BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.881

EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 24 de Abril de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 22 de Abril de 1944

	m$n.
Por avisos	2.035.—
Por marcas	240.—
Por adicionales de marcas	91.—
Por suscripciones	48.—
Por venta de ejemplares	13.90
Por venta de folletos	—.—
Total	2.427.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Neuquén Gobernación. — Prorrogando licencia acordada al agente de policía don C. J. Harrand.

Buenos Aires, Junio 26 de 1943.

1.203. — Exp. 10.230 - N - 1943. — Visto lo solicitado, atento lo informado por la Gobernación del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el agente de Policía don Carlos Justo Harrand, resultó herido de arma de fuego mientras se encontraba en desempeño de sus funciones;

Que a raíz de las heridas que se produjera debió trasladarse a esta Capital a los efectos de someterse a un tratamiento médico adecuado;

Que según surge del certificado médico que corre a fojas 1 y 5, el recurrente se encuentra internado en el Hospital de Clínicas, necesitando para su curación un plazo de dos meses;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase por excepción, dos meses de prórroga, a su actual licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de policía del Territorio Nacional del Neuquén don Carlos Justo Harrand.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Policía de la Capital. — Estableciendo que al agente de 2da., de la Dción. de Investigaciones, don Raúl V. Bedriñán, le corresponden los beneficios que otorga el Decreto N.º 19.955 de 7 de abril de 1933, por la asistencia médica e internación.

Buenos Aires, julio 1.º de 1943.

1.360. — 11.199 - P - 1943. — Visto este expediente elevado por la Policía de la Capital y originado por el pedido de asistencia médica e internación, formulado por el agente de 2da. clase de la Dirección de Investigaciones, don Raúl Vicente Bedriñán, y

CONSIDERANDO:

Que el causante fué internado, en el mismo año, por una misma enfermedad, dos veces en el Sanatorio Arenales, de esta capital, con un intervalo de nueve días entre ellas;

Que el apartado 3.º (último párrafo), del artículo 1.º del Decreto número 19.955 de 7 de abril de 1933 —cuyos beneficios gestiona el agente Bedriñán— establece que "los treinta días de internación máxima a que el empleado tiene derecho por cuenta de la Repartición debe ser en forma continuada por la misma enfermedad y no podrá ser renovada en el curso del mismo año".

Que no obstante haber sido objeto el recurrente de internación en sanatorio particular en dos oportunidades distintas, se constata por los informes agregados que éllas fueron motivadas por la misma enfermedad y originadas ambas por una intervención quirúrgica.

Por ello y atento a las consideraciones expuestas en el Decreto número 100.261, de fecha 10 de septiembre de 1941,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que al agente de 2da. clase de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Raúl Vicente Bedriñán, le corresponden los beneficios que otorga el Decreto número 19.955 de fecha 7 de abril de 1933, por la asistencia médica e internación de que fué objeto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para que practique la liquidación correspondiente.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Policía de la Capital. — Disponiendo que no procede aplicación de los beneficios de la Ley 4.235, al agente de policía don José Ernesto Turner.

Buenos Aires, 30 de junio de 1943.

1.362. — Exp. 13.754 - P - 1943. — Visto el presente expediente elevado por la Policía de la Capital a los efectos de establecer si le corresponden los beneficios del artículo 1.º de la Ley número 4.235 (de Amparo), al agente de la misma don José Ernesto Turner, quien a consecuencia de un accidente sufrido en actos del servicio se hallaría en inferioridad de condiciones para el desempeño de su cargo, y atento lo dictaminado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No procede en el presente caso, la aplicación de los beneficios de la Ley N.º 4.235.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Policía de la Capital. — Disponiendo que no procede aplicación de la Ley 4235, al pedido formulado por el agente don Alfredo Clodomiro Magnasco.

Buenos Aires, 30 de junio de 1943.

1.363. — Expediente 51.234-P-1942. — Visto el presente expediente elevado por la Policía de la Capital a los efectos de establecer si le corresponden los beneficios del artículo 1º de la Ley número 4235 (de Amparo), al agente de la misma don Alfredo Clodomiro Magnasco, quien a consecuencia de un accidente sufrido en actos del servicio, resultó con una torsión del pie izquierdo, y atento lo dictaminado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No procede en el presente caso, la aplicación de los beneficios de la Ley Nº 4235.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Policía de la Capital. — Disponiendo que no procede aplicación de los beneficios de la Ley Nº 4235, al pedido formulado por el agente don C. Zanellato.

Buenos Aires, 30 de junio de 1943.

1.412. — 5.509-Z-1943. — Vistas estas actuaciones, originadas con motivo del pedido de beneficios de la Ley 4235 —de amparo— formulado por el agente del Cuerpo de Policía Montada de la Capital Federal, don Carlos Zanellato y atento a lo informado por la Sección Sanidad de la citada Repartición y el Departamento Nacional de Higiene;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No procede en el presente caso, la aplicación de los beneficios de la Ley Nº 4235.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Correos y Telégrafos. — Aprobando el convenio celebrado con la Municipalidad de Tandil relacionado con el inmueble ubicado en 9 de Julio N.º 278 para futuro edificio oficina postal.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1943.

14.025. — Expte. 26.188-T-1942. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos con motivo de la gestión efectuada por la Intendencia Municipal de Tandil (Buenos Aires), quien propone permutar un terreno de su propiedad a fin de que se construya en él el futuro edificio para la oficina postal y telegráfica en esa ciudad, a cambio del inmueble que en la misma localidad posee el Estado y destinado al fin mencionado; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el Procurador General de la Nación en Expte. N.º 8.996-C-1938,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase el convenio concertado y propuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Intendencia Municipal de Tandil (Buenos Aires), en el sentido de permutar el inmueble de propiedad del Estado Nacional ubicado en dicha Ciudad en la calle 9 de Julio N.º 278, manzana 34, lote 5, de 19.31 metros de frente por 43.30 metros de fondo, a cambio del dominio de la fracción del solar 26, manzana 39 del plano oficial de Tandil, de propiedad de la citada comuna, compuesto de 19.31 metros de frente a la calle San Martín, por 43.30 metros de fondo, el que se destina al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica en la mencionada ciudad.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la Oficina "Tandil" (Distrito 2.º) para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a la Cía. U. Telefónica para mantener la conexión existente en Malabrigo (S. Fe) con la Empresa Romang y se establecen las tarifas para las comunicaciones.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1943.

14.026. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para mantener, por el término de dos (2) años a contar de la fecha del presente decreto, la conexión existente en la localidad de Malabrigo (Provincia de Santa Fe), con la Empresa Telefónica de Romang, de propiedad del señor Christian Ramseyer, cuyas características se detallan en la nota de fs. 67|68 y plano de fs. 69, llevada a cabo mediante el tendido de la línea telefónica que une Romang con Malabrigo, de acuerdo con el plano de fs. 74, y limitada al tráfico de comunicaciones telefónicas entre las centrales de Reconquista, Vera y Malabrigo, de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, incorporadas a su red general por Decreto N.º 116.746, artículo 1.º, de fecha 19 de octubre de 1937 y la de Romang, del señor Christian Ramseyer.

Art. 2.º — Si una vez vencido el plazo acordado por el artículo anterior, el señor Christian Ramseyer pusiese sus instalaciones en condiciones técnicas eficientes a fin de extender el tráfico de intercambio a la red general del país, deberá aquél, previamente, gestionar la conformidad de las autoridades de la provincia de Santa Fe, bajo cuya jurisdicción desenvuelve sus actividades.

Art. 3.º — Apruébanse las tarifas interurbanas a regir en las comunicaciones desde Romang, de la Empresa Telefónica de Romang, hasta Malabrigo, Vera y Reconquista (Provincia de Santa Fe), de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, en la siguiente forma:

Tarifa Interurbana para Abonados

a) Desde Romang a Malabrigo $ 0.20 m|n., sin límite de duración.

b) Desde Romang a Vera $ 0.30 m|n., por cada período de tres (3) minutos de duración o fracción.

c) Desde Romang a Reconquista $ 0.35 m|n., el primer período de tres (3) minutos de duración o fracción y $ 0.30 m|n., los períodos subsiguientes.

Tarifa Interurbana para no Abonados

a) Desde Romang a Malabrigo $ 0.50 m|n., sin límite de duración.

b) Desde Romang a Vera $ 0.50 m|n., el primer período de tres (3) minutos de duración o fracción y $ 0.30 m|n., los períodos subsiguientes.

c) Desde Romang a Reconquista $ 0.70 m|n., el primer período de tres (3) minutos de duración o fracción y $ 0.30 m|n., los períodos subsiguientes.

Art. 4.º — Déjase establecido que las comunicaciones originadas en Malabrigo con Romang no pagarán tarifa alguna y las de Vera y Reconquista con Romang, son las ya autorizadas a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para con Malabrigo. Expediente N.º 38.465-C-1943.

Art. 5.º — Déjase sin efecto el inciso 7.º del artículo 1.º del Decreto número 125.945, de fecha 19 de febrero de 1938, por el que se autorizó a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar los siguientes trabajos: "Conectar en Bartolomé Mitre (Provincia de Buenos Aires) el circuito telefónico de cobre de 2.85 mm. existente entre Buenos Aires y Bartolomé Mitre, incorporado a su red general en virtud de la autorización acordada por Decreto de 28 de mayo de 1907, con el de las mismas características existentes entre Bartolomé Mitre y Pergamino, autorizado por decreto de 20 de marzo de 1926, formando así un circuito directo entre esta Capital y Pergamino (Provincia de Buenos Aires) y tender sobre posterío existente, dos circuitos telefónicos físicos de cobre de 2.64 mm., formando uno fantasma de los mismos, entre Bartolomé Mitre y Pergamino (Provincia de Buenos Aires)". Expediente N.º 46.322-C-1943 agregado al N.º 01603-U-1938.

Art. 6.º — Las autorizaciones que se acuerdan por los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del presente decreto y las tarifas que se aprueban por los mismos, son con carácter provisional y quedan sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.º 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos. — Designando interventor de la red telefónica Sociedad Ganadera "Bella Vista", al encargado del destacamento Aduanero.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1943.

14.027. — Expte. N.º 709-C-1946. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Correos y Telégrafos gestiona, a los efectos del cumplimiento de lo determinado por el artículo 5.º, punto 1.º del Decreto número 137.500 de 2 de diciembre de 1942, la designación de un interventor en la red telefónica de servicio privado que posee la Sociedad Ganadera "Bella Vista" en su establecimiento situado en el lote 8, sección D., fracción XXIV de la margen Sud del Río Santa Cruz, conectada a la que tiene autorizada en la República de Chile, atentas las informaciones producidas y la conformidad prestada por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al encargado del Destacamento Aduanero de Bella Vista, a los efectos del cumplimiento de lo determinado por el artículo 5.º, punto 1.º, del Decreto N.º 137.500 de 2 de diciembre de 1942, interventor de la red telefónica de servicio privado, autorizada por decreto de 16 de febrero de 1917, que posee la Sociedad Ganadera "Bella

Vista" entre su establecimiento situado en el lote 8, sección D., fracción XXIV de la margen Sud del Río Santa Cruz en el Territorio Nacional del mismo nombre y la República de Chile.

Art. 2.° — Los gastos que origine la medida dispuesta por el artículo precedente correrán por cuenta de la sociedad permisionaria.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Modificando los artículos 29, 32, 50 y 57, de la Ley N.° 4.349, Orgánica de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

—8.539|44. — Dto. N.° 4—

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 6.°, del Decreto N.° 15.074, de fecha 27 de Noviembre de 1943, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha pasado a depender de la Secretaría de Trabajo y Previsión;

Que la Ley N.° 4.349, orgánica de dicho instituto de previsión social, contiene disposiciones cuya modificación se impone, a fin de que pueda cumplirse el propósito de dependencia establecido en el referido art. 6.°;

Por estas consideraciones y la necesidad de ajustar el mecanismos procesal de las leyes de previsión social,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase los artículos 29, 32, 50 y 57, de la Ley 4.349, orgánica de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la siguiente forma:

Art. 29.° — Las prestaciones deberán solicitarse, so pena de nulidad, ante la Junta de Administración la cual, llenados los trámites pertinentes, la acordará o no, elevando las actuaciones a la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Esta, previo estudio de las mismas, proyectará el decreto por el cual el Poder Ejecutivo aprobará o rechazará la decisión sometida a su consideración.

Refrendará el respectivo decreto el señor Ministro de Hacienda.

Art. 32.° — No tratándose de funcionarios inamovibles, podrá el Poder Ejecutivo jubilar de oficio a los que se hallen en las condiciones de los artículos anteriores, cuando así lo exija el buen servicio. — En este caso, la resolución será tomada con la intervención de la Junta de Administración y Secretaría de Trabajo y Previsión, audiencia del interesado y en acuerdo de Ministros.

Art. 50.° — Rige para el trámite de pensiones la disposición establecida en reemplazo del artículo 29.

Art. 57.° — En el caso de que la Junta de la Caja Nacional no haya acordado una prestación, elevará los autos a la Secretaría de Trabajo y Previsión, la que oído el señor Procurador General de la Nación, proyectará el decreto por el cual el Poder Ejecutivo resolverá el caso, en Acuerdo de Ministros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Diego I. Mason. — César Ameghino. — J. Honorio Silgueira. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Correos y Telégrafos. — Se amplían a 90 días los efectos del Decreto 13.880 sobre limitación de comunicaciones en re Capital y pueblos suburbanos.

Buenos Aires, 13 Abril de 1944.

8.911|44. — Exptes. 48.198-C-1943; 14.918-C-1944. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se amplíe por un período de 90 días la autorización acordada a la «Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata», por Decreto N.° 13.880 de 15 de noviembre ppdo. para limitar a cinco minutos las comunicaciones que se establezcan entre esta Capital y los pueblos circunvecinos o viceversa cuando las necesidades del tráfico telefónico así lo requieran, y

CONSIDERANDO:

Que esa disposición se adoptó con carácter de ensayo por el término de 10 días, debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicitar la ampliación de ese período si se comprobara la conveniencia pública de prolongarlo;

Que de las constancias y averiguaciones practicadas se deduce que la aplicación de la medida adoptada ha alcanzado los efectos que la inspiraron;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíanse los efectos del Decreto N.° 13.880 de noviembre 15 de 1943, relacionado con la limitación de cinco minutos de las comunicaciones establecidas entre la Capital Federal y pueblos suburbanos, y de éstos entre sí, por un nuevo período de noventa días a contar de la fecha del presente decreto, debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos, informar a su término, con respecto al resultado obtenido y con relación al tráfico y a la atención de los pedidos, propiciando las medidas que estime corresponder.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

West, India Oil Co. — Habilitando provisionalmente tanques de petróleo en el Puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1941.

87.485. — 1.143 — Expte. 21.142-1940. — Dto. N.° 69. — Vista la presentación de la West India Oil Company, S. A. P. A., en la que solicita se habiliten los tanques números 1, 4 y 5, que tiene instalados en el Puerto de Santa Fe, para el almacenamiento de petróleo y subproductos del mismo, a granel, destinados a operaciones de removido; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados tanques forman parte integrante de las instalaciones que la recurrente posee en el puerto mencionado, a cuyo respecto tramita por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Navegación y Puertos, Expte. N.° 35.066-W-1940), una gestión iniciada por la misma con el objeto de regularizar la situación expuesta en autos por la Aduana local, derivada del hecho de que la planta de obras e instalaciones se encuentra funcionando desde tiempo atrás, sin la debida intervención de las autoridades nacionales respectivas;

Que ello no obstante, tanto la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales como la de Navegación y Puertos, teniendo en cuenta la situación creada, no oponen inconveniente a la habilitación solicitada, siempre que los tanques de que se trata se coloquen dentro de las condiciones que establecen las reglamentaciones vigentes;

Por lo expuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase provisionalmente, para operar de removido con petróleo y subproductos del mismo, a granel, los tanques-depósitos a que se hace referencia en el preámbulo, siempre que se satisfagan los requisitos determinados por Decreto de 30 de abril de 1939 y demás en vigor, y se continúen abonando los sueldos y aporte patronal impuesto por los decretos de 9 de diciembre de 1911, junio 10 de 1926 y octubre 14 de 1935.

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; quedando supeditada, por otra parte a lo que se resuelva en definitiva con respecto a la habilitación para el funcionamiento de la planta total de instalaciones que posee la recurrente en el Puerto de Santa Fe.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

West, India Oil Co. S. A. P. A. — Habilitando provisionalmente, tanque en Puerto de Santa Fe, para almacenar petróleo.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1943.

14.195. — 2.798. — Expte. 16.879-1943. — Dto. N.° 255. — Vistas estas actuaciones en las que la West India Oil Co., S. A. P. A., solicita se habilite el tanque N.° 3, que tiene instalado en el puerto de Santa Fe, para el almacenamiento de petróleo y subproductos del mismo, a granel, destinado a operaciones de removido; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el tanque de que se trata, que fué reconstruído, forma parte de la planta que integran los números 1, 4 y 5, instalaciones que posee la recurrente en el Puerto de Santa Fe y que fueran habilitados provisionalmente por Decreto número 87.485 (69) de marzo 31 de 1941;

Que, conforme se expresa en los informes que anteceden, no existe inconveniente en acordar la habilitación que se pide siempre que se ajuste a las condiciones impuestas en el decreto mencionado en el considerando precedente;

Que atento lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, es posible, asimismo, aceptar las tablas de calibraje hechas por centímetros y no por milímetro como lo exige el inc. f) del Art. 3.° del Decreto de 30 de abril de 1935, mientras el citado tanque opere con productos de removido;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase provisionalmente, para operar de removido con petróleo y subproductos del mismo, a granel, el tanque a que se hace referencia en el preámbulo, con sujeción a las condiciones establecidas en el Decreto número 87.485 (69) de marzo 31 de 1941.

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna; quedando supeditada, por otra parte, a lo que se resuelva en definitiva con respecto a la habilitación para el funcionamiento de la planta total de instalaciones que posee la recurrente en el Puerto de Santa Fe.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Designando Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay, para que promueva cuestión de competencia en un juicio.

Buenos Aires, octubre 26 de 1943.

12.333, 2780, Exp. 16.235-1943. — Dto. N.° 237. — Vistos y Considerando: Que la Dirección General de Aduanas eleva a la consideración del Ministerio de Hacienda la nota de la Aduana de Gualeguaychú, en la que sugiere la necesidad de instruir al señor Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay, para que solicite del señor Juez Federal de dicha ciudad, que entiende en el asunto, la remisión a la aduana citada de las actuaciones pertinentes y quinientas (500) chapas de barreras y clavos sospechados de hallarse en infracción;

Que solicita, asimismo, atento el derecho que, de acuerdo con el Art. 1035, de las Ordenanzas asiste a esa dependencia para entender originariamente en el hecho y pronunciarse con respecto al mismo, se plantee la correspondiente cuestión de competencia ya que se trata de mercaderías de importación condicional;

Que la jurisprudencia ha reconocido facultad a los señores administradores de aduana para intervenir originariamente en causas similares a la presente (Corte Suprema de Justicia, fallos; Tomos Nros. 176 y 184, págs. 239 y 670, respectivamente);

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay a fin de que promueva la correspondiente cuestión de competencia ante el Juzgado de la causa.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Flota Mercante del Estado. — Ampliando superficie de terreno en Puerto Nuevo, concedida para depositar materiales.

Buenos Aires, 2 noviembre de 1943.

12.830. — 2.783. — Expediente 17.437. 1943. — Dto. N.° 240. — Vistas estas actuaciones en las que la Flota Mercante del Estado, solicita se amplíe a 18.40 m.², la superficie de 16 m.² acordada por Decreto N.° 130.745 (191) de setiembre 18 de 1942, en la zona de Puerto Nuevo, entre las dársenas A y B., en razón de que al efectuar la construcción de la casilla para cuyo objeto fuera solicitada la superficie de terreno de referencia, se ha excedido en 0.29 cm., por lado la dimensión prevista; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase a 18.40 m.², la superficie de terreno acordada a la Flota Mercante del Estado, por Decreto N.° 130.745 (191) de setiembre 18 de 1942.

Art. 2.° — El presente permiso queda sujeto en un todo a las disposiciones del decreto mencionado en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos pertinentes.

RAMIRez
CÉSAR AMEGHINO

Transfiriendo fracción de terreno para construir edificio de Subprefectura en Ing. White.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1943.

12.832. — 2.785. — Expte. 21.210-1942. — Dto. N.° 242. — Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que solicita la cesión de una superficie de terreno en el puerto de Ingeniero White, con el fin de construir el nuevo edificio de la subprefectura local; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el terreno que se solicita se encuentra ocupado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales quien ha expresado su conformidad para que se ceda con el objeto pedido;

Que según resulta de las informaciones producidas, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Póngase en posesión del Ministerio de Marina, la superficie de treinta (30) metros de frente y cincuenta y cinco (55) metros de fondo y cuya ubicación se detalla en el plano corriente a fojas 4 del presente expediente, con destino a la construcción del nuevo edificio de la subprefectura de Ingeniero White.

Art. 2.° — La superficie que se menciona en el artículo anterior queda deducida de la que fuera acordada a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por decreto de 15 de noviembre de 1923.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Obras Sanitarias de la Nación. — Cesión de terreno en puerto de Mar del Plata, para construir estación elevadora de líquidos cloacales.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1943.

13.179. — 2.788. — Expte. 15.960-1943. — Dto. N.° 245. — Vista la nota de Obras Sanitarias de la Nación en la que solicita autorización para ocupar una superficie de terreno de 6.715.83 m.², en la zona del puerto de Mar del Plata, con destino a la construcción de una estación elevadora de líquidos cloacales, prevista en el proyecto de saneamiento del pueblo de Peralta Ramos y zona de dicho puerto; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a Obras Sanitarias de la Nación para ocupar con carácter precario y a título gratuito, una superficie de terreno de (6.715.83 m.²) seis mil setecientos quince metros cuadrados con ochenta y tres decímetros en la zona del puerto de Mar del Plata, en el sitio señalado en el plano corriente a fojas 2 y para el objeto expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) En el terreno arrendado no podrá realizarse obra alguna sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas;
b) La presente concesión queda sujeta a las disposiciones en vigencia y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
César Ameghino

S. A. Graneros Modelo. — Concesión de terreno en puerto de la Capital para levantar planchadas destinadas a almacenar cereales.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1943.
13.180. — 2.789. — Expte. 16.316-1943. — Dto. N.° 246. — Vistas estas actuaciones en las que la Sociedad Anónima Graneros Modelo, solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 638 metros cuadrados en el Dique 2, lado Este, del puerto de la Capital, para levantar planchadas destinadas al almacenamiento de cereales; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima Graneros Modelo, una fracción de terreno de 638 metros cuadrados en el Dique 2, lado Este, del puerto de la Capital para el destino expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) Se abonará en concepto de arrendamiento la suma de $ 9 m|n., (decreto de julio 2 de 1920), por metro cuadrado al año, pagadero por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital;
b) La recurrente deberá ajustarse a lo que determina el decreto de octubre 21 de 1936, referente a la profilaxis contra los roedores;
c) La concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna;
d) Se ajustará a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, no pudiendo efectuarse construcción alguna sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;
e) La concesionaria queda sujeta al pago de los servicios sanitarios que la administración del ramo le liquide en uso de sus facultades.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
César Ameghino

Sin efecto de concesión para instalar báscula

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1943.
13.181. — 2.790. — Expte. 20.486-1940. — Dto. N.° 247. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Obras Públicas da cuenta que la firma Otero Hnos. Soc. de Resp. Ltda., no ha presentado la documentación relativa a la báscula cuya instalación fuera acordada por Decreto N.° 63.164 (195) de mayo 24 de 1940 y atento el carácter de improrrogable del último plazo acordado para ello por resolución del citado Departamento de febrero 11 ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 63.164 (195) de mayo 24 de 1940 por el que se autorizó a la firma Otero Hnos. Soc. de Resp. Ltda., a instalar una báscula para el control de las operaciones que se realizan con los frutos y productos que se depositan en la barraca que posee en la ribera Sud del Riachuelo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
César Ameghino

Comisión Local de Bolsas (Colón, Pcia. Entre Ríos). — Concesión transitoria de galpón fiscal en puerto Colón (Prov. E. Ríos).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943.
13.460. — 2.794. — Expte. 18.239-1943. — Dto. N.° 251. — Vistos, y

Considerando:

Que la Dirección General de Aduanas trasmite un pedido formulado por la Comisión Local de Bolsas (Colón, Pcia. de Entre Ríos), dependiente del Ministerio de Agricultura, en el sentido de que se le conceda, con carácter gratuito y transitorio, la ocupación del galpón fiscal del puerto para almacenar bolsas vacías;

Que de acuerdo con las informaciones producidas, el movimiento del puerto de Colón (Entre Ríos) es actualmente escaso, por lo que no habría inconveniente en autorizar la ocupación pedida, sin cargo de almacenaje, atento el carácter de la mercadería y el hecho de tratarse de una ocupación transitoria;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese transitoriamente al Ministerio de Agricultura el uso del galpón fiscal del puerto de Colón (Entre Ríos), para el almacenamiento de bolsas vacías, sin cargo de almacenaje.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
César Ameghino

Asignando destino a tierras fiscales en puerto de Bahía Blanca

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943.
13.354. — 2.791. — Expte. 15.617-1942. — Dto. N.° 248. — Vistas estas actuaciones en las que se somete a consideración del Poder Ejecutivo el informe presentado por los funcionarios designados en representación de la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Navegación y Puertos, para estudiar la distribución de los terrenos de la zona portuaria de Bahía Blanca; y resultando de lo informado que corresponde la aprobación de las conclusiones a que han arribado los citados funcionarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérese a la Dirección General de Aduanas, con destino a la construcción del edificio en que funcionará la Jefatura del Resguardo y el Cuerpo de Guardacostas, la mitad sur de la manzana designada con la letra B. del plano agregado a fs. 126.

Art. 2.° — Las fracciones designadas en el mismo con las letras A, mitad norte de la manzana B. C. y D., actualmente libres de destino, permanecerán en poder de la Dirección General de Navegación y Puertos hasta tanto se dé término a las obras que ésta tiene en ejecución, bien entendido que el destino transitorio o definitivo de las mismos, lo fijará, de acuerdo al Art. 10° de la Ley 3.727, el Ministerio de Hacienda, previa información técnica del Departamento de Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
César Ameghino

Cichero Manuel e Hijo, Soc. Resp. Ltda. — Autorizando embalses de maderas duras, marcadas con fuego, procedentes de Misiones, conjuntamente con madera de cedro de origen paraguayo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943.
13.461. — 2.795. — Expte. 18.010-1943. — Dto. N.° 252. — Vistos, y

Considerando:

Que la firma Manuel Cichero e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita autorización para realizar embalses de madera dura en vigas y rollizos, conjuntamente con madera de cedro en jangada procedente del Paraguay;

Que en apoyo de su pedido, la recurrente expresa que debido a la bajante extraordinaria del río Paraná, se ha agravado la ya difícil situación de transporte de maderas duras misioneras hasta el puerto de Corrientes, que tropieza con los inconvenientes derivados de la falta de bodegas, originada en hechos de público conocimiento;

Que debido a estas circunstancias, se han ido acumulando en planchada cantidades considerables de maderas duras nacionales, sin posibilidad momentánea de transporte;

Que la formación de jangadas, único medio económico para solucionar la situación planteada, requiere para que esas llas floten en forma conveniente, que se constituyan con un 60 o|o de madera boya, principalmente cedro, y el 40 o|o restante de maderas duras;

Que los montes misioneros en explotación no producen la cantidad de boyas suficiente para el embalse total de maderas duras;

Que teniendo en cuenta la opinión favorable de la Dirección General de Aduanas y la posibilidad de identificar las maderas de producción nacional de las importadas a los fines de la debida fiscalización, es posible acordar la autorización que se solicita, hasta tanto desaparezcan los inconvenientes apuntados;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Transitoriamente y mientras subsistan las circunstancias expuestas en los considerandos, autorízase el embalse de maderas duras, marcadas a fuego, provenientes de los montes de Misiones, conjuntamente con madera de cedro de origen paraguayo, en vigas y rollizos, para su transporte al puerto de Corrientes, bajo las siguientes condiciones:

a) El interesado, con la debida anticipación, solicitará de la Aduana de Posadas, la habilitación del punto donde debe fondear o amarrar la jangada que procede de la República del Paraguay, siempre que no se trate de puerto habilitado y proporcionar alojamiento y medios de traslación al empleado que se designare, sin perjuicio de abonar el servicio extraordinario correspondiente;
b) A la llegada de la jangada al punto señalado por el interesado, se presentará en el acto el manifiesto de entrada en sellado de ley, con especificación de cantidad de piezas, clases de la madera y puerto de destino definitivo, conforme a las constancias de los documentos de origen intervenidos por el representante consular argentino en la República del Paraguay, el que será exhibido para su cotejo con el indicado manifiesto;
c) Llenadas las formalidades establecidas precedentemente, podrá iniciarse el embarque de madera dura misionera conjuntamente con la madera de cedro paraguaya, expidiéndose el pasavante establecido en el Art. 8.° de la Ley N.° 10.606 en el que se hará mención de la marca, cantidad de piezas y clase de mercadería, previo otorgamiento, por parte del explotador del monte de donde proviene, de un certificado con los mismos datos que deben consignarse en el pasavante;
d) Terminada la operación de embalse, la jangada podrá reiniciar el viaje con destino al puerto de Posadas, a efectos de que la Aduana del lugar, exija la presentación del permiso de retorno o permanencia de que trata el Art. 23° y siguientes de las Ordenanzas de Aduana, por la madera extranjera y la respectiva guía de removido por la nacional, reteniéndose el pasavante para su archivo en la carpeta de salida de la jangada, quedando ésta en condiciones de continuar viaje al puerto de Corrientes;
e) La madera llegada del exterior para "boya" debe ser en cantidad mínima de cien piezas y no podrá emplearse al fin señalado, en más de un lugar de la costa argentina;
f) Las piezas de madera de cedro paraguayo contendrán las marcas del obraje de origen, la que será consignada en la documentación consular y en los documentos que por la presente se impone;
g) Bajo apercibimiento de aplicarse la pena establecida en los Arts. 1023° y 1024° de las Ordenanzas de Aduana, la jangada no podrá ser fondeada en aguas jurisdiccionales, ni amarrarse o arrimarse a la costa argentina, sin la presencia del empleado aduanero y sin causa de fuerza mayor que lo justifique;
h) La Aduana de Corrientes intervendrá los cargamentos, exigirá la presentación del documento de origen, manifiesto de entrada, permiso de retorno o permanencia y guía de removido; procediendo de acuerdo a las disposiciones en vigencia y que le fueren aplicables.

Art. 2.° — La presente autorización podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento en que, a juicio de las autoridades aduaneras resulte perjudicial para la integridad de la renta. A tal efecto la Dirección General de Aduanas informará oportunamente al Ministerio de Hacienda acerca de los inconvenientes que pudiere activar la aplicación del presente decreto.

Art. 3.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
César Ameghino

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Escuela de Comercio N.° 5. — Nombramiento.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1943.
14.207|43. — 2249. — 2a. 1377|943.
— Atento que debe proveerse un cargo docente que se halla vacante en la Escuela de Comercio N.° 5 de la Capital Federal; teniendo en cuenta la propuesta elevada por el referido establecimiento y lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Encargado del Aula de Proyecciones Luminosas, en la Escuela de Comercio N.° 5 de la Capital Federal, cargo vacante por creación, al señor Próspero E. Fiorenza (Clase 1917. D. M. 68. Matrícula 1498730).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Habilitando al Doctor Octavio Esteban Martiarena para presentarse a concursos.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943.
14.209|43. — D. S. 2251. — M. 808.
— Vistas estas actuaciones por las que el Doctor Octavio Esteban Martiarena solicita habilitación para poder presentarse a los concursos que se realicen para optar a cargos de Director en Escuelas Nacionales de Comercio, y

Considerando:

Que, aun cuando el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1938, especifica expresamente las condiciones que deben reunir los aspirantes a dichos cargos, la situación especial en que se encuentra el Doctor Martiarena es digna de contemplar, ya que se trata de un ex-Inspector Técnico de Enseñanza, que posee los títulos de Profesor Normal y Abogado, de destacada actuación docente y que actualmente ejerce el Rectorado del Colegio Nacional de Jujuy;

Por estas consideraciones y atento que acceder a lo solicitado es estimular a un funcionario que en todo momento ha prestigiado con su conducta y competencia, los cargos que en diversas oportunidades le confiaron y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al Doctor Octavio Esteban Martiarena (Clase 1895. D. M. 36 M. 2.338.303), para presentarse a los concursos que se realicen para optar a cargos de Director en Escuelas Nacionales de Comercio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Gustavo Martínez Zuviría

Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro. — Confirmación.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943.

14.210. — 2252. — I. 255. — Visto este expediente, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y lo dispuesto en el Artículo 5.º del decreto de 27 de octubre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al señor Tomás Claro Camargo (Clase 1910, D. M. 50. Matrícula 3194878), como Profesor de Historia, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Adaptación Regional de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Mercedes. — (Ctes). Cesantía.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943.

14.211. — 2.253. — I. 173. — Resultando de la información producida por la Inspección General de Enseñanza y Dirección de Estadística y Personal que la señorita María Antonia Puentes Dupleix, a quien por decreto de 3 de septiembre último no se la confirmó como Profesora de Francés, cinco horas en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), por no reunir las condiciones didácticas necesarias para desempeñar esa cátedra, ocupa aun tres horas de la misma materia interinamente; por lo que procede, como lo aconseja la citada Inspección General de Enseñanza, disponer su cese en esa tarea.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No confirmar a la señorita María Antonia Puentes Dupleix, como Profesora en Francés, una hora semanal (Artículo 5.º), y declararla cesante en dos horas de la misma materia (Artículo 11), en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Universidad del Litoral. — Cesantía.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943.

14.212|43. — D. S. 2254. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al Profesor de Ciencias y Letras, Contabilidad, una cátedra en la Escuela Superior de Comercio Anexa a la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas dependiente de la Universidad Nacional del Litoral señor Luis Ferrari.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Técnica de Oficios N.º 5. de la Capital. — Cesantía.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943.

14.213|43. — D. S. 2255. 2a. 32. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la incidencia producida entre el Director de la Escuela Técnica de Oficios N.º 5 de la Capital señor Juan Fentanes y el Maestro de Taller, señor Juan José Rizza; atento que por resolución de 7 de julio último se autoriza al mencionado Director para mantener separado de su puesto, hasta nueva disposición, al referido docente y teniendo en cuenta que, de la información suministrada por la Inspección General de Enseñanza, se comprueba que el señor Rizza constituye un elemento perturbador y disolvente, reacio a cumplir las órdenes superiores.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al Maestro de Taller de la Escuela Técnica de Oficios N.º 5 de la Capital, señor Juan José Rizza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Consejo Nacional de Educación. — Adscripción.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943.

14.214. — 2256. — Vistos:

La precedente nota del Consejo Nacional de Educación, la calidad e importancia de los trabajos encomendados por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán a la Maestra de la Escuela N.º 253 de la mencionada provincia; y de conformidad con la autorización requerida por el artículo 99 de la Ley N.º 11.672 relativa a las adscripciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Adscríbase a la Inspección Técnica General de Escuelas del Consejo Nacional de Educación a la Maestra de la Escuela N.º 253 de Tucumán, señora Rosa Travi de Valsecchi, hasta completar en el carácter técnico docente las tareas de estudio que le fueron encomendadas por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal N.º 2 de La Plata. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943.

14.215|43. — 2.232. — E. 572. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de 29 de abril último por el que se designó profesora interina de Francés, dos horas semanales, en la Escuela Normal N.º 2 de La Plata a la señorita María Celia Linihal, que el nombre de la misma es María Celia Lindhal según lo comprueba con la partida de nacimiento rectificada y cédula de identidad N.º 1648153 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Monteros. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943.

14.216|43. — 2233. — E. 512. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de fecha 2 de octubre de 1940, por el cual se nombró Maestra de Estética en la Escuela Normal de Monteros (Tucumán), a la Señorita Honorina Pozzi que su nombre es Honorina Rosa María Pozzi, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad número 79270 expedida por la Policía de Tucumán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943.

14.217|43. — 2234. — E. 649. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 21 de mayo del corriente año por el que se designó al señor José Marcelo Crocci, Maestro de Enseñanza General en la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez, que el nombre del mismo es José Marcelo Francisco Croci, según lo comprueba con la libreta de enrolamiento Clase 1917 D. M. 24 Matrícula número 1484974.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de Comercio N.º 7. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943.

14.218|43. — D. S. N.º 2235. — E. 679. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 21 de mayo último por el que se designó profesor de Contabilidad, cuatro horas semanales en la Escuela de Comercio N.º 7 de la Capital, al señor Enrique Carnevale, que el nombre del mismo es Enrique Julio Carnevale, según lo comprueba con la libreta de enrolamiento (Clase 1908. D. M. 3 M. 320665).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de Comercio de Concordia. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943.

14.219|43. — 2236. — E. 656. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 14 de mayo del corriente año por el que se designó profesora de Estenografía, dos horas semanales, interina Artículo 11 en la Escuela de Comercio de Concordia a la señorita Susana Marcone, que el nombre de la misma es Susana Elena Marcone, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad número 17436 Policía de Entre Ríos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional N.º 1 de Rosario. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943.

14.220|43 — 2237. — E. 626. — Visto y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 5 de mayo ppdo., por el cual se nombra profesora de Literatura en el Colegio Nacional N.º 1 de Rosario (Santa Fe), a la señorita Elena Carrero del Mármol, que el nombre de la misma es Elena Concepción del Carmen Carrero del Mármol según lo comprueba con su partida de nacimiento y su cédula de identidad N.º 125.500 expedida por la policía de Rosario (Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional de Catamarca. — Rectificando Decreto 11 agosto de 1942.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943.

14.221|43. — 2238. — 1a. 57.— Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 11 de agosto de 1942 por el cual se nombra profesora de ciencias domésticas en el Colegio Nacional de Catamarca y Liceo de Señoritas Anexo, a la señorita Laura del Valle Omil de Castellanos, que el nombre de la misma es señorita Laura del Valle Omil Castellanos según lo comprueba con su partida de nacimiento y su cédula de identidad N.º 3.858 expedida por la Policía de Catamarca.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional de Villa María (Córdoba). — Aclaración de nombramiento.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943.

14.222. — 2239. — E. 657. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quines corresponda con referencia al decreto de fecha 17 de mayo último por el cual se nombra profesor de Zoología en el Colegio Nacional de Villa María (Córdoba), al señor Luis Orellano, que el nombre de mismo es Luis Enrique Orellano según lo comprueba con su libreta de enrolamiento Clase 1901. D. M.. 45. M. 2.852.673.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, déso al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional de Córdoba y Liceo Anexo. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943.

14.223|43. — 2240. — E. 652. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 8 de abril ppdo., por el cual se nombra profesora de Química en el Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas Anexo, a la señorita Nidia Gangui, que el nombre de la misma es Nidia de los Angeles Gangui según lo comprueba con su partida de nacimiento y su cédula de identidad N.º 58.184, expedida por la Policía de Córdoba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional de Villa María (Córdoba). — Aclaración de nombre.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943.

14.224. — 2241. — E. 653. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de fecha 17 de mayo ppdo., por el cual se nombra profesora de Francés, en el Colegio Nacional de Villa María, (Córdoba), a la señorita Alicia Martha Clement que el nombre de la misma es Alisia Marta Clement, según lo comprueba con su partida de nacimiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de Comercio de 9 de Julio (Es. As.). — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943.

14.225|43 — 2242. — E. 631. — Visto las constancias de este expediente.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hagase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 19 de mayo del corriente año por el que se designó profesora de Dibujo y Caligrafía, seis horas semanales, interina (Artículo 11) en la Escuela de Comercio de 9 de Julio (Buenos Aires), a la señorita Celia Mordelli West, que el nombre de la misma es Celia Adela Mordelli West de Mérico, según lo comprueba con la partida de nacimiento, libreta de casamiento y cédula de identidad N.º 206969 Policía de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943.

14.226|43. — 2243. — 2a. 5. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula: atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal y teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza y la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca por el señor Miguel Emilio Francisco Siffredi (Clase 1915, D. M. 3. — M. 377804), como Jefe de Talleres, cargo vacante desde el 1.º hasta el 14 de marzo del corriente año, debiendo ser remunerado con imputación al Inciso 258 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Industrial N.º 3 de la Capital. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943.
14.227. — 2244. — 2a. 21. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento lo informado por la Dirección General de Estadística y Personal, la Inspección General de Enseñanza y la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Industrial N.º 3 de la Capital, por el señor Gerónimo Basilio Noverazco (Clase 1902, D. M. 1, M. 62718), como Ayudante de Gabinete, cargo vacante, desde el 1.º hasta el 14 de marzo del corriente año, debiendo ser remunerado con fondos imputados al Anexo "E", Inciso 249, Item Personal Docente, del Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Varios establecimientos. — Nombramientos.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.
14.398|43. — 257. —
CONSIDERANDO:

Que por artículo 6.º del decreto de 27 de octubre de 1939 se establece que los profesores egresados de Institutos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que hubieren obtenido el premio al mejor alumno, establecido por decreto de 3 de julio del mismo año, podrán optar a cátedras de su respectiva especialidad sin el requisito de presentarse a concurso, y que el Poder Ejecutivo les dará preferencia en la designación, con la salvedad de que este beneficio sólo se acordará una vez a cada premiado:

Que si bien por decreto número 12.729 del 29 de octubre del corriente año, se deroga el precitado decreto de 3 de julio de 1939 y en consecuencia el artículo 6.º del 27 de octubre de ese mismo año, dicha circunstancia no impide que se cumpla la anterior disposición adjudicando al referido premio a quienes se hicieren acreedores al mismo antes de su supresión;

Que, por todo lo expuesto, es de estricta justicia adjudicar horas de cátedra a los mejores alumnos agresados del curso de 1942.

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase —con carácter de titulares y a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, para dictar las asignaturas, número de horas y en los establecimientos que en cada caso se determina, a los siguientes egresados de Institutos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el año 1942 que obtuvieron el premio al mejor alumno: **Profesores de ciencias y letras. — Castellano:** cuatro horas semanales en el Liceo de Señoritas N.º 2 de la Capital Fed., vacantes por cambio de tareas de la Sra. M. F. de Ciampi, a la Profesora Normal en letras egresada de la Escuela Normal N.º 1 de la Capital Federal, señorita María Emma Walter, (Cédula de identidad N.º 1783030, Policía de la Capital Federal); cuatro horas semanales en la Escuela Normal N.º 3 de la Capital Federal, vacante por jubilación de la señorita Esther Golfarini, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano, y Literatura egresada del Instituto del Profesorado Secundario de la Capital, señorita Nelly Haydée de Lago (Cédula de identidad N.º 1754064, Policía de Capital Federal), cuatro horas semanales en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, vacantes por cesantía de Roberto F. Giusti, al Profesor Normal en Letras egresado de la Escuela Normal N.º 2 de la Capital, señor Patricio Desiderio Rodríguez, (Clase 1921. Distrito Militar 15, M. 1995094); cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional N.º 1 de Rosario, vacantes por creación de una división de 2do. año para 1944, a la Profesora Normal en Letras egresada de la Escuela Normal número 1 de la misma Ciudad, señorita Noemí María Elsa Olivieri, (Cédula de identidad N.º 206913, Policía de Rosario); cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Santa Fe, vacantes por renuncia de la señora B. D. F. D. de Uriburu, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura egresada del Instituto del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos), señorita Nidia Raquel Diez Rodríguez, (Cédula de identidad N.º 58562, Policía de Santa Fe); **Profesoras de ciencias y letras. — Ciencias Biológicas:** tres horas semanales en la Escuela Normal N.º 6 de la Capital Federal, vacantes por jubilación de R. A. Barrera, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales egresada del Instituto del Prof. Sec. de la Capital, señorita Margarita Esther San Martín (Cédula de identidad N.º 1765807, Policía de Capital Federal); y tres horas semanales en la Escuela Normal N.º 3 de Rosario (Santa Fe), a la Profesora Normal en Ciencias egresada de la Escuela Normal N.º 1 de la misma Ciudad, señorita Angélica Florentina Mayol, (Cédula de identidad N.º 1.350 Policía de Neuquén). — Dichas horas se hallan vacantes por jubilación del señor Juan M. Quintero: **Profesores de ciencias y letras. — Contabilidad:** cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital Federal, vacantes por creación de una división de 3.º año para 1944, al Contador Público Nacional egresado de la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires), señor Hugo Bartolomé Barbero, (Clase 1919, Distrito Militar 4, M. 437565); y cuatro horas semanales en la Escuela de Comercio de Monteros (Tucumán), vacantes por creación de una división de 2do. año para 1944, al Contador Público Nacional egresado de la Escuela de Comercio de Tucumán, señor José Antonio Olmos, (Clase 1920, Distrito Militar 57, M. 3627944); **Profesores de ciencias y letras. — Física:** cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio "Manuel Belgrano", de la Capital Federal, al Profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad egresado del Instituto del Profesorado Sec. de la Capital, señor Alberto Pascual Maiztegui, (Clase 1920, Distrito Militar 4. M. 0445860); y tres horas semanales en la Esc. Norm. de Córdoba, vacantes por renuncia de J. de Tezanos Pinto, a la Profesora Normal en Ciencias egresada de la Escuela Normal de Córdoba, señorita Nidia de los Angeles Ganqui Villafuerte, (Cédula de identidad N.º 58.184, Policía de Córdoba): **Profesores de ciencias y letras. — Geografía:** cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, vacantes por renuncia del señor Rodolfo Senet, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad egresada del Instituto del Profesorado Secundario de la Capital, señorita Esther López, (Cédula de identidad N.º 1764925, Policía de Capital Federal); tres horas semanales, en la Escuela Normal de Córdoba, vacantes por jubilación de la señorita María L. Agotte, a la Profesora Normal en Letras egresada de la Escuela Normal de Córdoba, señorita Olga Susana Montiel, (Cédula de identidad N.º 58.254, Policía de Córdoba); y tres horas semanales en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), vacantes por creación de una división de 3er. año para 1944, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad egresada del Instituto del Profesorado. Secundario de Paraná, señorita Stella Miriam Daolio, (Cédula de identidad N.º 15.133, Policía de Paraná); **Profesoras de ciencias y letras. — Historia:** cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, vacantes por renuncia del señor E. Pérez Virasoro, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la materia egresada del Instituto del Profesorado de la Capital, señorita Leonor Borton Vega, (Cédula de identidad N.º 637650, Policía de Buenos Aires); y cuatro horas semanales, en el Liceo de Señoritas de Santa Fe, vacantes por renuncia del señor J. B. P. Vázquez Cullen, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad egresada del Instituto del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos), señora Susana Simian de Molina, (Cédula de identidad N.º 57.002, Policía de Santa Fe); **Profesora de ciencias y letras. — Literatura Francesa:** cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 de Rosario (Santa Fe), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Francés egresada del mismo establecimiento, señorita María Carmen Saccone, (Cédula de identidad N.º 207.391, Policía de Rosario). — Dichas horas de cátedra se encuentran vacantes por jubilación de la señora Cólomba M. F. N. de Pomponio. — **Profesores de ciencias y letras. — Matemáticas:** cinco horas semanales en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón", de la Capital Federal, vacantes por traslado del señor Ernesto P. Gerding, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad egresada del Instituto del Profesorado Secundario de la Capital, señorita Nydia E ther Sarcona, (Cédula de identidad N.º 1176132, Policía de Capital Federal); cinco horas semanales en el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" de la Capital Federal, vacantes por renuncia del señor Luis E. Pérez del Cerro, a la Profesora Normal en Ciencias egresada de la Escuela Normal N.º 1 de la Capital Federal, señorita Yole María Matilde Da Cunha, (Cédula de identidad N.º 1685181, Policía de Capital); cinco horas semanales en el Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón" de la Capital Federal, vacantes por traslado del señor Ernesto P. Gerding, al Profesor Nacional egresado de la Escuela Normal N.º 2 de la Capital, señor Altero Santini, (Clase 1920. Distrito Militar 1. M. 1664730); y cinco horas semanales en el Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), vacantes por creación de una división de tercer año para 1944, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas egresada del Instituto del Profesorado Secundario de Paraná, señorita Magdalena Angela Delia Pozzo, (Cédula de identidad N.º 1.731.456, Policía de Buenos Aires); **Profesor de ciencias y letras. — Química General:** tres horas semanales en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal, vacantes por renuncia del señor E. U. Dozo, al egresado del Instituto del Profesorado Secundario de la Capital con el título de Profesor en Enseñanza Secundaria en la especialidad, señor Angel Hernaiz, (Clase 1913. Distrito Militar 2. M. 254.581); **Profesora de idiomas extranjeros. — Francés:** cuatro horas semanales, en la Escuela Normal N.º 1 de la Capital Federal, vacantes por jubilación de la señorita Julieta Jolly, a la Profesora Normal en la especialidad egresada de la Escuela Normal de Lenguas Vivas de la Capital, señorita Estela María Luisa Gorostarzu, (Cédula de identidad N.º 1686512, Policía de la Capital Federal); y cuatro horas semanales en la Escuela Normal N.º 1 de la Capital Federal, vacantes por jubilación de la señorita Julieta Jolly, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad egresada del Instituto del Profesorado Secundario de la Capital, señorita Nélida Guillermina Monteverde, (Cédula de identidad N.º 918043, Policía de Capital Federal); **Profesores de idiomas extranjeros. — Inglés:** cuatro horas semanales en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), vacantes por renuncia de la señora Josefina A. de Amare, al Profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad, egresado del Profesorado Secundario de la Capital, señor Juan Angel Cotta, (Clase 1920. Distrito Militar 19. Matrícula 1142862), quien deberá cesar, al propio tiempo, en cuatro horas semanales de igual asignatura que dicta con carácter interino (Artículo 11.º), en la Escuela Normal N.º 2 de la Capital Federal; cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional N.º 1 de Rosario (Santa Fe), vacantes por creación de una división de 2do. año para 1944, a la Profesora Normal en Inglés egresada de la Escuela Normal N.º 1 de Rosario (Santa Fe), señorita Edith Jane Leggat Holder, (Cédula de identidad N.º 143250, Policía de Rosario); cuatro horas semanales en el Liceo de Señoritas N.º 2 de la Capital Federal, vacantes por jubilación de E. Billinghurst, a la Profesora Normal en Inglés egresada de la Escuela Normal de Lenguas Vivas de la Capital, señorita Cecilia Pérez Martínez, (Cédula de identidad N.º 1685672, Policía de Capital Federal); **Profesor de idiomas extranjeros. — Italiano:** tres horas semanales en el Colegio Nacional "N. Avellaneda" de la Capital Federal, vacantes por fallecimiento del señor Mario Fascio Pérez, al Profesor de Enseñanza Secundaria en la Especialidad egresado del Instituto del Profesorado Secundario de la Capital, señor Santos Alazraqui, (Clase 1919. Distrito Militar 2. M. 0420592); **Profesores de estética:** tres horas semanales (2 horas de Escritura y Dibujo lineal en el Colegio Nacional "B. Rivadavia", vacantes por renuncia de E. L. Dimet y Caligrafía y Dibujo Lineal, una hora, en la Sección Comercial nocturna anexa al Colegio Nacional "M. Moreno", vacantes por creación de una división de 3er. año para 1944), al Perito Mercantil egresado de la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital Federal, señor Gregorio Civiok, (Clase 1924. Distrito Militar 3. M. 4322912); tres horas semanales de Escritura y Dibujo lineal, en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", de la Capital Federal, vacantes por creaciones de dos divisiones para 1944 (una de 2do. y otra de 3er. año), al Perito Mercantil egresado de la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, señor Roque Vicente Caccaresse, (Clase 1919. Distrito Militar 1. M. 408399); tres horas semanales de Escritura y Dibujo lineal (1 hora en la Escuela Normal N.º 3 de la Capital, vacante por jubilación de Sara M. Alfonso, y 2 horas, en el Liceo de Señoritas N.º 4 de la Capital, vacantes por creación de una división de 3er. año para 1944), a la Perito Mercantil egresada de la Escuela de Comercio N.º 4 de la Capital Federal, señorita Vida Adelina Mouzo, (Cédula de identidad N.º 2200885, Policía de Capital Federal); tres horas semanales (Escritura y Dibujo lineal, 1 hora vacante en la Escuela Normal de Lenguas Vivas de la Capital y Mecanografía, 2 horas vacantes en la Escuela de Comercio N.º 6 de la Capital,) a la Perito Mercantil egresada de la Escuela de Comercio N.º 2 de la Capital Federal, señorita Sara Ofelia Toppi, (Cédula de identidad N.º 1679992, Policía de Capital Federal); tres horas semanales en la Escuela de Comercio "Manuel Belgrano" de la Capital Federal (2 horas de Mecanografía y 1 hora de Caligrafía y Dibujo Lineal), todas ellas vacantes por creación de una división de 2do. año para 1944, a la Perito Mercantil egresada de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires), señorita María Elena Bassi, (Cédula de identidad N.º 2198382, Policía de Capital Federal); Mecanografía, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires), vacantes por renuncia de Alejandro Ramos, al Perito Mercantil egresado de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), señor Carlos Alberto Pascual Lambiase, (Cédula de identidad N.º 2195418, Policía de Capital Federal); Caligrafía, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires), vacantes por renuncia de Alejandro Ramos, a la Perito Mercantil egresada de la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), señorita Pezia Sokolow, (Cédula de identidad N.º 2206168, Policía de Capital Federal); Caligrafía, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio de La Plata, (Buenos Aires), vacantes por renuncia de Alejandro Ramos, a la Perito Mercantil egresada de la Escuela de Comercio de la misma ciudad, señorita Elsa Amelia Soler, (Cédula de identidad N.º 116034, Policía de Buenos Aires); tres horas semanales en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), —2 horas Mecanografía y 1 hora Caligrafía y dibujo lineal—, vacantes por creación de una división de 2do. año para 1944, al Perito Mercantil egresado del mismo establecimiento, señor Oscar Luis Travi, (Clase 2201026,- Policía de Capital Federal); tres horas semanales en la Escuela de Comercio de Concordia (Entre Ríos), (2 horas Mecanografía y 1 hora Caligrafía y dibujo lineal), vacantes por creación de una división de 2do. año nocturna para 1944, a la Perito Mercantil egresada del mismo establecimiento, señorita Clara Kreimer, (Cédula de identidad Número 2.205, Policía de Villaguay); dos horas semanales de Escritura y dibujo lineal en el Colegio Nacional de La Rioja, vacantes por creación de una división de 2do. año, para 1944, a la

Perito Mercantil egresada de la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de la misma Ciudad, señorita Catalina Massanet, (Cédula de identidad número 7442, Policía de La Rioja); Dibujo, dos horas semanales en el Colegio Nacional N.º 1 de Rosario (Santa Fe), vacantes por creación de una división de 2do. año para 1944, a la Profesora Normal en la especialidad egresada de la Escuela Normal N.º 2 de la misma Ciudad, señorita Carmen Isolde Lina Schmidt, (Cédula de Indentidad número 205.317, Policía de Rosario); tres horas semanales (2 horas de Música en el Colegio Nacional N.º 1, vacantes por creación de una división de 2do. año para 1944, y Canto, 1 hora semanal, en la Escuela de Comercio vacante por creación de una división 2do. año para 1944), ambos establecimientos en la Ciudad de Rosario (Santa Fe), a la Profesora Normal en Música egresada de la Escuela Normal número 2 de Rosario, señorita Nélida Carlota López, (Cédula de identidad N.º 128864, Policía de Rosario); tres horas semanales en la Escuela de Comercio de Rosario, (Santa Fe), —2 horas Mecanografía y 1 hora de Caligrafía y dibujo lineal—, vacantes por creación de una división de 2do. año para 1944, al Perito Mercantil egresado del mismo establecimiento señor Daniel Kauffmann, (Clase 1922. D. M. 33. M. 3738308); Escritura y dibujo lineal, tres horas semanales (2 horas vacantes por renuncia de Carlos E. Thomas, en el Colegio Nacional de Santa Fe, y una hora en el Liceo de Señoritas de la misma Ciudad, vacante por jubilación de Agustina Coll), al Perito Mercantil agresado de la Escuela de Comercio de Santa Fe, señor Omar Gustavo Oxley (Clase 1923, Distrito Militar 36. M. 3165050); Caligrafía y dibujo lineal, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio de Tucumán, vacantes por jubilación de Waldino Fernández, al Perito Mercantil egresado del mismo establecimiento, señor Gonzalo Elías Nuño Cl. 1924. D. M. 57. Matríc. 3671567); y Maestra de taller en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, vacante por fallecimiento de la señorita Francisca Rebour, a la Maestra Normal en la especialidad egresada del mismo establecimiento, señorita Delia María Juncosa (Cédula de identidad N.º 1926696, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de Comercio de Monteros (Tucumán. — Creación de horas

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1943.

14.399|43. — 2262. — 2a. 34. — Resultando de estas actuaciones que por necesidades del Plan de Estudios de la Escuela de Comercio de Monteros (Tucumán), es imprescindible la creación de varias horas de cátedra; atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo manifestado por la dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Asígnase a partir desde el 17 de mayo del corriente año, fecha en que se iniciaron los respectivos cursos, a la Escuela de Comercio de Monteros (Tucumán), las siguientes horas de cátedra; dos (2) horas semanales de Estética; una (1) hora semanal de Idioma Extranjero y dos (2) horas semanales de Educación Física, las que serán imputadas al inciso 457 Partida 10 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1943.

14.400|43. — 2269. — 2a. 10. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula; atento que el señor Wáshington Gutenberg Cartey continuó desempeñando el cargo de Maestro de Dibujo y Dibujante de taller en la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás, hasta el 12 de julio del corriente año, no obstante que por decreto de 6 del mismo mes cesó al no ser confirmado y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor Wáshington Gutenberg Cartey (Clase 1917, D. M. 13. M. 649915), como Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller en la Esc. de Artes y Oficios de San Nicolás, desde el 7 hasta el 12 de julio del corriente año, debiendo imputarse sus haberes al Inciso del establecimiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Olavarría. — Fijando imputación a dos horas ciencias y letras.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1943.

14.558. — 2261. — 2a. 16. — Visto las actuaciones del presente expediente y de conformidad con lo informado por las Direcciones de Administración y de Estadísticas y Personal y por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impútase, con antigüedad al 15 de marzo último y por el corriente año, al Inciso 457, Partida 10 del Presupuesto vigente, el importe correspondiente a dos horas semanales de ciencias y letras en la Escuela Normal de Olavarría.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Universidad Nacional de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1943.

14.674|43. — 2258. — U. 90. — Vistas estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del Estatuto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en vigencia en dicha casa de estudios solicita el nombramiento del señor José Manuel Darmanin en la Escuela Industrial anexa a la misma; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesor titular de Dibujo Técnico, cinco horas semanales (con cargo de dictar ocho), en la Escuela Industrial Anexa a la Universidad Nacional de Tucumán, al señor José Manuel Darmanin (Clase 1914. D. M. 57. M. 3609687).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional de San Isidro: Aclaración de nombramiento

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.675. — 2263. — E. 710. — Visto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 20 de mayo último por el cual se nombra profesor de Matemáticas, cinco horas semanales en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), al señor Raúl Alberto Senosian, que el nombre del mismo es Raúl Alberto Senosiain según lo comprueba con su libreta de enrolamiento Clase 1919, D. M. 68, M. 3.234.368.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Com. N.º 7. — Rectificación nombre

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1943.

14.676|43. — F. 2264. — E. 678. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 21 de mayo último por el que se designó profesora de Castellano, cuatro horas semanales en la Escuela de Comercio N.º 7 de la Capital, a la señorita María Esther Rattari, que el nombre de la misma es Hercolina María Esther Rattari, según la comprueba con la partida de nacimiento y (Céd. de Id. N.º 961988., Pol. Cap. Fed).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal Número 7. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.677|43. — 2.265. — E. 677. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 21 de mayo último por el que se designó Profesora de Francés, tres horas semanales en la Escuela de Comercio N.º 7 de la Capital, a la señora Carlota Noruman de Pereyra, que el nombre de la misma es María Carlota Norumann de Pereyra, según lo comprueba con la partida de nacimiento y (Cédula de identidad número 1554727, Policía Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de Comercio N.º 7. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.678|43. — 2.266. — E. 676. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 21 de mayo último por el que se designó Profesora de Francés, cuatro horas semanales en la Escuela de Comercio número 7 de la Capital, a la señorita Erminda Ponti, que el nombre de la misma es Erminda Rosa Ponti, según lo comprueba con la partida de nacimiento y (Cédula de identidad N.º 1677264, Policía Capital Fereral).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de Comercio de Ramos Mejía. — Aclaración de nombre

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.679|43. — 2.267. — E. 693. — Vistas las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 10 de mayo del corriente año por el que se designa Profesora interina (Artículo 11.º), de Estenografía, cuatro horas semanales en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, a la señorita Ana María Giaquinto, que el nombre de la misma es Ana Margarita Giaquinto, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 479.250, Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Rectificación de nombre

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.680|43. — 2268. — C. 900. — Visto las constancias de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que las designaciones hechas a favor del señor Alfredo Correa, con fecha 13 de septiembre de 1928, como Guardia Cárcel de 3a. en la Cárcel de Tierra de Fuego y decretos de 1.º de Octubre de 1930, como Escribiente en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el 1.º de octubre de 1931, en que pasó a figurar en el Presupuesto como auxiliar 9.º, para posteriormente revistar con la categoría de Auxiliar 8.º a contar desde el 1.º de junio de 1932; de 6 de septiembre de 1933 ascendiéndolo al cargo de Auxiliar 6.º; de 26 de diciembre de 1935 promoviéndolo al cargo de Auxiliar 3.º y de 30 de marzo de 1937 ascendiéndolo al cargo de Auxiliar Mayor, con el que revista en la actualidad, que el nombre del mismo es Alfredo Antonio Correa, según lo comprueba con la libreta de enrolamiento Clase 1910, Distrito Militar 2, Matrícula 244692.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela Normal de Jujuy. — Nombramiento

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.681|43. — 2259. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Grado que se halla vacante en la Escuela Normal de Jujuy,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de Jujuy, cargo vacante por cesantía de la señora Aemé D. P. de Bustamante, a la Maestra Normal Nac. Sta. María Jacinta Blas Pemberton (Cédula de identidad número 9.204, Policía de Jujuy).

Art. 2.º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento". — Nombramientos.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1943.

14.682. — 2260. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 8.º) Pro-Secretario), que se halla vacante en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital Federal, como así también, los puestos que, por ascenso, quedan sin titular en el mismo establecimiento.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévase al cargo de Auxiliar 8.º (Pro-Secretario), en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital Federal, vacante por ascenso del señor José L. Pardo, al actual Ayudante Principal (Item 1), del mismo establecimiento, señor Mario Panizza (Clase 1909, Distrito Militar 2. Matrícula 528.619); en su lugar, al Ayudante 4.º (Escribiente), del mismo Colegio, señor Juan Panera (Clase 1902, Distrito Militar 1, Matrícula 14.167); y desígnase, en su reemplazo, al señor Eduardo Alberto Lonardi, Cédula de identidad N.º 2.434.356, Policía de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Ministerio de Agricultura

Declarando de utilidad pública, los elevadores de granos, cargadores, galpones, tinglados, etc.

Buenos Aires, 20 de abril de 1944.

10.107|44.

CONSIDERANDO:

Que el Estado, en ejercicio de su función tutelar y cumpliendo el imperativo de asegurar el bienestar general, ha debido ocurrir a la salvaguardia de la producción agrícola, por cuanto del afianzamiento de ésta dependen, en gran parte, la economía del país;

Que conforme a esa política, claramente definida, ha intervenido en la comercialización de los granos, ya que no era posible, sin desmedro de tan vitales intereses, dejarla librada a los efectos de factores circunstanciales, que, obrando natural o artificialmente en los precios, habrían de provocar profundo desequilibrio, con grave repercusión en esa economía y con el sacrificio injusto de los trabajadores del campo, imposibilitados, sin esa intervención de cubrir los gastos que la explotación agrícola demanda y aun sus necesidades más impostergables;

Que como consecuencia de esa actividad estadual y de la limitación en las exportaciones por causas notorias, el Estado se ve en la necesidad de almacenar el gran volumen de granos adquirido y el que continúa adquiriendo;

Que para satisfacer esa necesidad de almacenamiento ha sido menester colocar el grano en los depósitos de quienes poseen comodidades para ello; con el resultado de que los exportadores —a quienes pertenecen, en general, tales comodidades en los puertos— cobran al Estado almacenaje por el grano que después adquieren, realizando un negocio a expensas de la colectividad, pues no sólo se liberan de ese gasto, que, en épocas normales estaba a cargo de ellos, sino que aún obtienen beneficio al realizar el depósito a título oneroso;

Que en tal situación, es deber del Estado proveer los medios adecuados para satisfacer la necesidad pública del depósito de los granos, lo cual puede obtenerse declarando de utilidad pública todos los depósitos, —cualquiera sea su naturaleza; elevadores de granos, galpones, tinglados, etcétera—, que existen en los granos (embolsados o a granel) o susceptibles de contenerlos, que siendo de propiedad privada estén regidos por concesiones, meros permisos precarios o carezcan de ellos, y que se encuentren tanto en los recintos portuarios, propiamente dichos, como en las inmediaciones de los mismos;

Que efectuada esa declaración, el Estado puede convenir con los propietarios el precio del arrendamiento; y si los propietarios no se avinieren a arrendarlos o no se lograre acuerdo acerca de tal precio, procederá la expropiación temporal de su uso, expediente que encuadra en el concepto de la expropiación por causa de utilidad pública, conforme a la doctrina de los tratadistas y se admite en la legislación positiva;

Que, como complemento de esa medida corresponde declarar la caducidad de los arrendamientos y cesiones con carácter precario de los depósitos, galpones, tinglados y demás sitios ubicados en puertos, para el almacenamiento de granos, embolsados o a granel a fin de que el Estado pueda utilizarlos a los fines establecidos precedentemente, evitándose, en tal forma, la incongruencia actual de que el Estado pague almacenaje a sus propios arrendatarios;

Que la posesión por el Estado de esos elementos de almacenamiento no impedirá que entidades privadas puedan almacenar sus propios granos, llegado el caso, pues éstos serán recibidos por el Estado a título de depósito en los espacios disponibles;

Que la Ley 12.253, al crear la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y dar a ésta el manejo de los elevadores de la red oficial, prevista en la Ley 11.742, ha dotado al país de un organismo hábil para administrar los diferentes depósitos de granos que el Estado posea; a lo que debe agregarse que la Comisión nombrada se encuentra en aptitud de llevar a cabo esa tarea, como consecuencia de la práctica realizada, desde hace varios años, en los elevadores terminales y locales, adquiridos de acuerdo con lo previsto en la segunda ley citada;

Que el Estado debe asegurar el trabajo de la masa de empleados y obreros que actualmente presta servicios en las instalaciones de empresas particulares que quedarán a cargo de aquél, por lo cual corresponde mantenerlos en la misma actividad, en cuanto lo permitan las normas generales en vigencia;

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública el uso de todas las instalaciones, cualquiera sea su naturaleza, —elevadores de granos, cargadores, galpones, tinglados, etc.— incluso sus máquinas, utilaje y dependencias, que sean utilizadas, o susceptibles de utilizarse, para la recepción, almacenamiento, acondicionamiento y embarque de granos, embolsados o a granel, estén regidas por concesiones, permisos precarios o carezcan de ellos, ubicadas en los recintos portuarios o en las inmediaciones de los mismos.

Exceptúase de la declaración precedente, a las instalaciones de los molinos harineros y establecimientos fabriles, en cuanto sean utilizadas exclusivamente para las operaciones industriales de los mismos.

Art. 2º — Declárase la caducidad de los arrendamientos y cesiones con carácter precario de los depósitos, galpones, tinglados y demás sitios de propiedad fiscal, ubicados en puertos, para el almacenamiento o depósito de granos, embolsados o a granel.

En los casos en que esté previsto el aviso previo, la comunicación respectiva será dada de inmediato, por la repartición pertinente.

En lo sucesivo, el uso de esas instalaciones y sitios sólo podrá efectuarse por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 3.º — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores podrá arrendar lugares no cubiertos en puertos de propiedad privada, para depósito de granos, como también hacerse cargo de los contratos existentes al mismo objeto.

Art. 4.º — Encomiéndase a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores la explotación de los elevadores de granos, galpones, tinglados y demás instalaciones y sitios a que se refiere el presente decreto.

Art. 5.º — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores tomará posesión de las instalaciones mencionadas en los artículos primero y segundo, y convendrá con los propietarios, ''ad referendum'' del Poder Ejecutivo, las condiciones y precio del arrendamiento.

Si los propietarios no se avinieren a la entrega o a las condiciones y precio del arrendamiento, los procuradores fiscales federales, a requerimiento de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, promoverán y sustanciarán los juicios de expropiación pertinentes, siguiendo el procedimiento prescripto en la Ley N.º 189. Estos juicios se iniciarán como de urgencia, solicitándose la posesión inmediata.

A los efectos previstos en el presente artículo, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores podrá requirir directamente el asesoramiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, de la Dirección General de Ferrocarriles, de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y de la Dirección General de Aduanas.

Art. 6.º — A los fectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores depositará en cada juicio la suma que corresponda prudencialmente, debiendo proporcionarle los fondos necesarios la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, con imputación al presente decreto.

Art. 7.º — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola no aplicará ni venderá granos para exportación que no estén depositados en instalaciones a cargo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Cuando eventualmente sea necesario proceder al embarque de mercaderías estacionada en instalaciones que no están a cargo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, ubicadas fuera de zona portuaria, la misma será recibida por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en el lugar de depósito y cobrará por los movimientos las tarifas vigentes.

En todos los casos, el embarque estará a cargo exclusivo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 8.º — La mercadería de propiedad de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola depositará en instalaciones ubicadas en recintos portuarios o inmediatos a ellos continuará en la misma situación, subrogándose la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en los derechos y obligaciones de los actuales depositarios.

La Junta Reguladora de la Producción Agrícola liquidará los actuales contratos de depósito, a la fecha en que se tome posesión por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores de las respectivas instalaciones.

Art. 9.º — Los elevadores y depósitos actualmente a cargo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.742, recibirán con preferencia grano de propiedad del Estado.

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores se hará cargo de la mercadería de propiedad del Estado depositada en sus elevadores por particulares arrendatarios de espacio, y a tal efecto se subrogará en los derechos y obligaciones de éstos y podrá proceder a la rescisión de los respectivos contratos de arrendamiento.

Art. 10. — En los casos en que se recibiere granos de propiedad privada, se aplicará la tarifa que se cobra en la respectiva instalación a la fecha del presente decreto, o, a falta de aquella, la que fije la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 11. — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola transferirá de otros depósitos o aplicará mercadería a depósito portuario de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores en la medida y tiempo que ésta lo requiera.

Art. 12. — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, la Junta Reguladora de la Producción Agrícola adelantará a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores —además de las previstas en el artículo 6.º—, las sumas que ésta le requiera dentro de un máximo de un millón de pesos moneda nacional mensuales que se compensará con los servicios que la segunda le preste.

Art. 13. — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores reintegrará a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola el ''superavit'' resultante de la explotación de las instalaciones previstas en el presente decreto; y procederá al reajuste de las tarifas a medida que la experiencia lo aconseje.

Art. 14. — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores mantendrá todo o parte del personal permanente que presta servicios a la fecha del presente decreto en las instalaciones previstas en los artículos primero y segundo, personal que quedará en comisión por el término de un año; dando preferencia a los argentinos, nativos y naturalizados.

Art. 15. — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego L. Masón. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Juan Pistarini. —Alberto Teisaire. — Juan Perón.

Ministerio de Obras Públicas

Disponiendo designación de personal en el Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

8.866|44. —364. — Exp. 3.465 - 1944. — Vista la renuncia que del puesto de Ayundante 1.º al servicio de la Subdelegación de Contabilidad ante las obras de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado, don Francisco Pablo Maioli, en virtud de existir incompatibilidad entre el mencionado cargo y el de maestro de 3ra. categoría para el que fué designado por el Consejo Nacional de Educación; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la rennucia presentada por el Ayudante 1.º de la Subdelegación de Contabilidad ante las obras de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Francisco Pablo Maioli (Cl. 1918, D. M. 2, Mat. 272.395).

Art. 2.º — Desígnase en las siguientes Reparticiones del Ministerio, a los empleados que a continuación se mencionan: Subsecretaría: en la cotegoría de Oficial 7.º, con imputación al Anexo 1, inciso 1.º, ítem 1, del presupuesto vigente, al actual Auxiliar principal don Enrique Marengo (Cl. 1 98, D. M. 68, Mat. 786.028), quien tiene a su cargo las funciones de 2do. Jefe en la Sección Personal del expresado Departamento; Dirección General de Navegación y Puertos; en calidad de Auxiliar 7.º, con imputación al Anexo I, inciso 4.º, ítem I, al actual jornalizado don Juan B. Iribarne (Cl. 1887, D. M. 4, Mat. 454.804), y como Ayudante 1.º, con la misma imputación que el anterior, a don Carlos Enrique Sabelli (Cl. 1906, D. M. 1, Mat. 26.978); Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en lugar del Ayudante 1.º, cuya renuncia se acepta por el artículo 1.º del presente decreto, con imputación al inciso 4.º, del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a la señorita Ofelia Edith Chaneton (Céd. Ident. N.º 1.842.199, Policía, Capital Federal), y como Ayudante 1.º, con imputación al inciso 1.º, del mencionado Plan de Trabajos Públicos, a la señorita Olga Gabriela Fulco (Céd. Idént. N.º 164.260, Policía de Rosario), quien desempeñará sus tareas en la Subdelegación contable ante las obras de la IIIa. Zona (Rosario), de la Dirección General de Arquitectura; y Dirección General de Irrigación, en la categoría de Ayudante 1.º, con imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, a la señorita Joaquina Gallinad Echevarría (Céd. Idént. N.º 1.846.338, Policía Capital Federal).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Obras en la Ciudad de San Juan.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1944.

9.466|44. — Expte. 104.781|944. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita se la autorice a construir en la ciudad de San Juan, 115 casas de 2 viviendas cada una, destinadas a alojar provisoriamente a su personal y familiares de tacado allí y que, a causa del sismo ocurrido el 15 de enero ppdo., ha quedado sin alojamiento;

Que el terremoto ha afectado en forma grave a otras instalaciones de la Entidad, por cuya circunstancia el personal y sus familias se ha ubicado en vagones, carpas y galpones en forma precaria, a la espera de que se solucione tal situación con la urgencia que el caso requiere;

Que en la ejecución del plan proyectado se contempla, en lo posible, la utilización de los recursos que dichos Ferrocarriles poseen, como ser, personal, materiales de sus Almacenes materiales en desuso, etc., para facilitar las obras y disminuir su costo;

Que estas viviendas, cuyo costo ha sido estimado en la suma de $ 510.000 m|n., son de carácter provisorio ya que serán utilizadas hasta tanto la Dirección de Reconstrucción de San Juan habilite las definitivas, a e e objeto;

Que, como lo expresa la mencionada Repartición, el Plan de Trabajos Públicos en su Anexo ''A'', Inciso 8.º, partida 11, asigna a la misma la cantidad de $ 3.000.000 m|n. para la construcción de viviendas con destino a empleados y obreros en distintas líneas, cuyas obras deben construirse con carácter definitivo;

Que la imputación de dicha suma de $ 510.000 m|n. a la partida antes mencionada, revestiría carácter de provisional hasta la oportunidad en que se determine la imputación definitiva para la citada erogación; y

CONSIDERANDO:

Que el plan de construcciones que se propicia es imprescindible para solucionar la falta absoluta de vivienda adecuada en que ha quedado el personal, y sus familiares pertenecientes a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado;

Que no existe inconveniente en que, para hacer frente a los gastos respectivos, se tome la cantidad necesaria de la partida de $ 3.000.000 m|n. ya mencionada, en carácter provisorio;

Que la situación que se plantea en estas actuaciones está contemplada implícitamente en el artículo 2.º del Decreto N.º 2.876|44, de febrero 4 ppdo., por el que se autoriza un crédito de $ 50.000.000 m|n. para cubrir los gastos de la primera etapa de las obras de reconstrucción de la ciudad de San Juan y demás poblaciones de la provincia afectadas por el sismo ocurrido el 15 de enero de 1944;

Por ello, visto lo manifestado por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que lleve a cabo la construcción de 115 casas de 2 viviendas cada una en la ciudad de San Juan y sus alrededores, a los efectos de proporcionar habitación al personal perteneciente

ciente a dicha Entidad y a sus familias, que ha quedado sin techo a consecuencia del sismo.

Art. 2.° — Apruébase el presupuesto global por quinientos diez mil pesos moneda nacional ($ 510.000 m|n.) y planos tipos, que corren agregados, con destino a las obras de que se trata, cuyo importe debe tomarse de la partida de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) que figura en el Anexo "A", inciso 8.°, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos del año en curso, hasta tanto se incluya en ese programa la partida especial necesaria para atender ese gasto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

D. G. de O. Sanitarias. — Autoz. invert. $ 20.000 m|n., estudios para proyect. obras desagüe pluvial en Río 4.° — Imputac. Ley 10.998.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

[illegible]|44. — Expediente 1.780-1944. — — Vistas estas actuaciones por las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, solicita autorización para invertir la suma de $ 20.000 m|n., en los estudios necesarios para preparar el proyecto de obras de desagüe pluvial a ejecutarse en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba);

Teniendo en cuenta:

Que la expresada cantidad se solicita con carácter preventivo y sujeta al reajuste que resulte conforme al rarancel vigente una vez que se determine en base a los mismos estudios, el costo de las obras a realizarse;

Que de dicha suma se prevé invertir la cantidad de $ 5.000 m|n., en el año en curso, $ 10.000 m|n., en el año 1945 y, el resto en el año 1946, con cargo a las partidas que se asignen a tales efectos en los respectivos planes de trabajos públicos;

Que la autorización solicitada por la mencionada Repartición, encuadra en las disposiciones de la Ley N.° 10.998 y sus decretos reglamentarios; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 8) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a invertir la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), en los estudios de referencia con cargo a la proporción citada a las partidas que para "Ley 10.99. — Estudios en provincias y territorios nacionales", asignen los planes de trabajos públicos, de los años 1944, 1945 y 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

D. G. de Irrig. — Obras ampliatorias provisión de agua a La Quiaca (Jujuy).

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9472|44. — Expediente 150.776-1943. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto y presupuesto de $ 57.000 m|n., que ha preparado a gestión del Departamento Nacional de Higiene para la ejecución de obras ampliatorias de las de provisión de agua a La Quiaca (Jujuy); y;

Teniendo en cuenta:

Que con destino a las obras principales la Ley 12.815 en la Planilla "A", inciso 2.°, item 8, partida 10, determinó un crédito de $ 120.000 m|n., que ha sido afectado en virtud de las autorizaciones acordadas por los Decretos números 29.118 y 136.703 de fechas 21 de abril de 1939 y 27 de noviembre de 1942, respectivamente, por lo que con el importe de las obras complementarias referidas se elevará el presupuesto de máxima a $ 177.000 m|n.;

Que no existiendo crédito disponible para estos nuevos trabajos, procede arbitrarlos, oportunamente, en la forma prevista en el Decreto número 10.116 del 28 de septiembre último;

De acuerdo con lo informado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (fs. 13 y vta.) y la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas (fojas 15|17); y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 57.000 m|n.) preparados por la Dirección General de Irrigación para la ejecución de las obras de que se trata, cuya máxima en la Planilla "A" inciso 2.°, item 8, partida 10, del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 fíjase en la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 177.000 m|n.).

Art. 2.° — La mencionada Repartición técnica propondrá oportunamente el refuerzo de crédito de la partida expresada, en la forma prevista en el Decreto número 10.116 del 28 de septiembre ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

N.° decreto Presidencia	N.° orden Oficina de Informac.	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
423|44	3.002	17	11|1|44	Subsidio a la Confederación Argentina de Deportes por la suma de m$n. 40.000.
1.775|44	3.003	10	27|1|44	Modificando el presupuesto de la cuenta especial "Dirección General de Aduanas — Boletín", aprobado para el año 1943.
1.924|44	3.004	11	31|1|44	Distribuyendo varios créditos de diversas partidas del presupuesto del Anexo D. (Hacienda).
1.810|44	3.005	12	31|1|44	Fijando el presupuesto de gastos de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación para el año 1943.
1.120|44	3.006	14	4|2|44	Fijando el presupuesto de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, para el año 1944.
2.658|44	3.007	16	4|2|44	Ampliando el presupuesto del Banco Hipotecario Nacional, aprobado para 1944, por Decreto N.° 18.228.
2.664|44	3.008	15	4|2|44	Aprobando con carácter de excepción, la apertura de la cuenta especial denominada "Cátedra de Análisis Matemático Superior — Donaciones".
2.806|44	3.009	14	4|2|44	Fijando el presupuesto del "Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial", para el cte. año.
2.894|44	3.010	18	5|2|44	Modificando el presupuesto del Consejo Agrario Nacional para el cte. año,
2.895|44	3.011	20	5|2|44	Insistencia del Decreto N.° 17.026, de fecha 23|12|1943.
2.896|44	3.012	19	5|2|44	Insistencia decreto que modifica presupuesto 1943, de la Comisión Nacional de Casas Baratas.
2.897|44	3.013	22	5|2|44	Insistencia decreto aprobando ajuste presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.
2.898|44	3.014	21	5|2|44	Insistencia decreto que modifica el presupuesto del año 1943, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.
.118|44	3.015	23	9|2|44	Aprobando, con carácter de excepción, el exceso de inversión producido en el presupuesto de la Fábrica Nacional de Envases Textiles para 1943.
4.502	3.042	30	19|2|944	Modificando una partida del Anexo E, (Interior), aprobado para el cte. año, por Decreto N.° 18.228|43, de fecha 31 de diciembre ppdo.
4.752	3.043	28	24|2|944	Modificando con anterioridad al 1.° de enero del cte. año, el presupuesto de la Dirección General de Suministros del Estado.
4.656	3.115	32	24|2|44	Fijando distribución de la partida 15 del presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios.
4.766	3.116	33	28|2|44	Fijando el presupuesto de la Universidad Nacional de Córdoba para el año 1943.
5.558	3.117	34	4|3|44	Insistencia del Decreto número 4.314 del 12|2|1944, por el que se modifica el presupuesto de la Procuración del Tesoro y Oficina de Asuntos Fiscales.
5.446	3.118	36	8|3|44	Fijando el presupuesto para el cte. año, de la Corporación Nacional de Olivicultura.
5.447	3.119	38	8|3|44	Fijando el presupuesto para el corriente año de la Fábrica de Productos Químicos.
5.455	3.120	39	8|3|44	Aprobando la distribución de los créditos correspondientes al presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el corriente año.
5.487	3.121	37	8|3|44	Fijando la distribución de la partida 1, ítem 3, inciso 3.° del presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias, aprobado para el corriente año.
5.893	3.122	41	10|3|44	Insistiendo en el Decreto número 2.658 del 24 de febrero ppdo., por el que se modifica el presupuesto del Banco Hipotecario Nacional para el año 1944.
5.894	3.123	44	10|3|44	Insistiendo en el cumplimiento del Decreto número 2.664 del 4 de febrero ppdo., por el que se aprobaba la apertura de una cuenta especial con carácter de excepción.
5.998	3.124	40	10|3|44	Modificando el presupuesto de "sueldo" de la Dirección General de Aduanas.
6.034	3.125	42	10|3|44	Apertura de varias cuentas especiales con anterioridad al 1.° de enero del corriente año.
8.352	3.233	65	5|4|944	Insistencia del Decreto número 6.177 del 10 de marzo ppdo., por el que se modifica el presupuesto de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo.
8.354	3.234	63	5|4|944	Insistencia del Decreto número 5.998 del 10 de marzo ppdo., por el que se modifica el presupuesto "sueldos" de la Dirección General de Aduanas.
8.501	3.235	66	5|4|944	Flota Mercante del Estado: Insistencia Decreto que fija presupuesto para el año 1943 "Línea Costa Sud".
8.502	3.236	67	5|4|944	Insistencia Decreto número 151.189 del 2 junio de 1943, por el que se aprueba la distribución de numerosas partidas globales del Consejo Nacional de Educación.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Modificando resolución de 12 abril de 1930, sobre sellado sanitario de carnes de exportación.

Buenos Aires, marzo 27 de 1944.

Res. N.° 4.651-944. — Expte. 21.374-1943. — Visto este expediente (21.374-943, en el que la Dirección General de Ganadería aconseja que las reses bovinas con destino a exportación al Reino Unido, lleven el sellado sanitario en lugares diferentes a los que determina el inciso 2.° de la Resolución Ministerial de fecha 12 de abril de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que tal modificación está debidamente justificada, en razón de que dichas reses se exportan actualmente desosadas, lo que torna inapropiados los lugares que la citada resolución determina,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Modifícase, mientras subsista el actual estado de emergencia, el inciso 2.° de la Resolución Ministerial de fecha 12 de abril de 1930, en el sentido de que el sellado sanitario de las reses bovinas con destino a exportación al Reino Unido, será aplicado en la siguiente forma: a la altura del hueso de la cadera «pin bone», en el cuarto trasero y a la altura de la octava costilla sobre el borde de la espalda en el cuarto delantero.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

DIEGO I. MASON.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Modificación de la petición de mensura de siete pertenencias de la mina de asfaltitas (Rafaelita), denominada «Santa Marta», de la Cimita, Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, S. A., ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 141.816 de 1938.

Buenos Aires, octubre 20 de 1943. —

Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, por la representación que ejerzo en el expediente 141.816-1938, ante el señor Director, me presento y digo: Los estudios y trabajos realizados han demostrado la conveniencia de ubicar las pertenencias en la forma que paso a expresar: 1.°) Las pertenencias números 1, 2, 3, 4, y 5 no sufren modificaciones. — 2.°) Las pertenencias números 6 y 7 tendrán la misma forma y dimesión que las demás pertenencias. — 3.°) La pertenencia número 6, tendrá sus vértices Sud y Este coincidentes, respectivamente, con los vértices Oeste y Norte de la pertenencia N.° 3. — Los vértices Oeste y Norte estarán situados a 1001,34 metros al Norte-36°-Oeste de los vértices Sud y Este, respectivamente. — La pertenencia N.° 7, tendrá sus vértices Sud y Este coincidentes, respectivamente, con los vértices Oeste y Norte de la pertenencia número 4. — Los vértices Oeste y Norte estarán situados a 1001,34 metros al Norte-36°-Oeste de los vértices Sud y Este respectivamente. — Sírvase el señor Director tener presente lo manifestado. — Será justicia. — Fdo.: S. Gasser. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las quince horas, cuarenta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 23|43. — Pase al Servicio Geodésico Topográfico para que lo agregue al expediente 141.816-38 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe: De acuerdo con lo solicitado, se ha modificado en los planos de esta Oficina, la ubicación de las siete pertenencias pedidas en las presentes actuaciones, habiendo quedado regitradas en los mismos, dentro del lote 13, de la Fracción D, de la Sección XXX, Departamento Ñorquín, Territorio del Neuquén, en la siguiente manera: Pertenencia N.° 1.° — Es un paralelogramo de 1001,34 m. en dirección N., 36° O., por 600 m., con rumbo N. 80° E., y ha sido ubicada de modo que su esquinero Noreste se encuentra a 300 m. al N. 80° E., de un punto situado a 275 m. al N. 10° O., de otro que se encuentra a 600 m. al Norte, de un tercero situado a 2385 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 13 mencionado; encerrando entre los límites descriptos una superficie de 54 hectáreas. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de paralelogramo de 1001,34 m. con rumbo N. 36° O., por 600 m. en dirección N. 28° E., y ha sido ubicada de modo que su esquinero Oeste coincide con el vértice Noreste de la pertenencia N.° 1, encerrando entre los límites así definidos una superficie de 54 hectáreas. — Pertenencia N.° 3 y N.° 4. — Constituyen paralelogramos cuyos lados tienen iguales dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y han sido ubicadas a partir de la misma y hacia el Noreste, sucesivamente, de modo que el límite sudoeste de cada una de ellas coincide en toda su extensión con el lado Noreste de la anterior. — Pertenencia N.° 5. — En forma de paralelogramo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los homónimos de la pertenencia N.° 1.°, antes definida, y ha sido ubicada contigua a la misma, de modo que su límite Noreste coincide en toda su longitud con el lado Sudoeste de la pertenencia N.° 1.° — Pertenencia número 6 y número 7. — En forma de paralelogramos, cuyos lados tienen iguales dimensiones y rumbos que los homónimos de la pertenencia N.° 2, antes definida, y han sido ubicadas de modo que los límites Sudeste de cada una de ellas coinciden en toda su extensión, respectivamente, con los lados Noroeste de las pertenencias N.° 3 y N.° 4. — El presente informe se refiere al croquis de esta Oficina de fecha 30-XI-43. — Enero 3 de 1943. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico . . . . Corresponde, de ordenarse la nueva publicación, tomar los límites, dimensiones, etc., de las pertenencias indicados a fojas 78 y vuelta, por Registro Gráfico. — Servicio Minero, febrero 5 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino Serv. Minero. — Buenos Aires, febrero 19 de 1944. — Visto este expediente y lo informado por el Servicio Minero; Se dispone: Dejar sin efecto las publicaciones ordenadas con fecha 31-XII-42, fojas 63 vuelta, debiendo efectuarse nuevas publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. —

Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Entre líneas «modificación de la», Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 abr.-N.° 372-v.24 abr.

e.29 abr.-N.° 372-v.29 abr.

e.8 mayo.-N.° 372-v.8 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches. — Expediente N.° 210.518-1943.

Esquel (Chubut) 25 de febrero de 1943. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Carlos Camusso, comerciante, domiciliado en Esquel, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, demás hidrocarburos y carbón en terreno no labrado ni cultivado ni cercado; cuya propiedad ignora; solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, lote veintitrés, fracción A, Sección Veinte y Siete, Departamento Pehuenches, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 5.000 mts. por 4.000 mts. tomando como punto de partida el esquinero norte de la estaca mina N.° 7 (siete) dos mil quinientos metros al Oeste, dos mil quinientos metros al Este de dicho esquinero por cuatro mil metros al Norte. Acompaño un croquis, un duplicado de esta solicitud, un sello de cincuenta pesos N.° 002330 B. y 0045105 nombrando mi apoderado en la capital al señor Ing. Julio Vatín, domiciliado en la calle San Martín 195. — Es justicia. — Fdo.: Carlos Camusso. — Recibido en mi Oficina, hoy primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las catorce horas trece minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 3-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Martín 195 — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la sucesión Soldati, con domicilio en esta Capital calle Reconquista N.° 165. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 23 de la fración A; de la Sección XXVII de dicho territorio, en la siguiente forma: Al Norte una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Colorado; al Sud, una recta de dirección Este Oeste, de 5.000 m. de largo, cuyo punto medio se encuentra a 3150 m. al N. 67° 30' E. de un punto situado a 300 m. al N. 22° 30' O. de otro que a su vez se halla a 296,60 m. al N. 22° 30' E. del esquinero Sudoeste del lote mencionado; al Este y al Oeste dos rectas de dirección Norte-Sud; encerrando entre los límites descriptos una superficie de aproximadamente 1625 Há. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 8 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, febrero 11 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Remigio Rigal. Sub-Director de Minas. — Marzo 4 de 1944. — Registrado bajo el N.° 2845, folio 12 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Camusso. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.24 abr.-N.° 369-v.5 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 22 de Abril de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dispensario Público Nacional de Sante Fe

Llámase a licitación pública para el día 12 de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del 2° semestre del año 1944, con destino al Dispensario Público Nacional de Santa Fe.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Hácese saber que entre las reformas establecidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de ofertas y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; medicamentos; útiles de escritorio y artículos de limpieza, etc. — Buenos Aires, Abril 23 de 1944. — El Director General de Administración.

e.24 abr.-N° 910-v.28 abr.

Dispensario Público Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos)

Llámase a licitación pública para el día 12 de mayo próximo, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos necesarios durante el transcurso del 2° semestre del corriente año, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Gualeguaychú, Entre Ríos.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Belgrano 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E. y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de ofertas y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; artículos de electricidad; medicamentos; bazar y menaje; útiles de escritorio; etc. — Buenos Aires, Abril 23 de 1944. — El Director General de Administración.

e.24 abr.-N° L 941-v.28 abr.

Hospital Común Regional de Frías en Santiago del Estero

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de mayo próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo durante el transcurso del 2° semestre del corriente año, con destino al Hospital Común Regional de Frías en Santiago del Estero.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, cale Belgrano 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los

sábados que será de 9 a 12 horas. — Hácese saber que entre las reformas establecidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de ofertas y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; vestuario; medicamentos; bazar y menaje; útiles de escritorio; varios, etc. — Buenos Aires, Abril 23 de 1944. — El Director General de Administración.

e.24 abr.-Nº L-942-v.28 abr.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

(0,95)

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de mayo de 1944, a las 15.30 horas, para la reparación de los cercos, reconstrucción de veredas, y nuevos desagües pluviales sobre las calles Brandsen y Perdriel, en el Hospital Nacional de Alienadas, calle Brandsen 2570, Capital.

Para bases de licitación, informes, etc., ocurrir Oficina Nº 5, Reconquista 269, Capital de 12 a 17 horas. — Valor de la documentación $ 10 moneda nacional. — "La Comisión de Obras".

e.24 abr.-Nº L-949-v.28 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.º 335

Expte. N.º 799|1944

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de Mayo del año 1944 a las 17,30 horas, para la adquisición de 1.038 metros de cable de acero galvanizado destinado al cable carril del cerro Catedral —Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí— Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo en Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y especificaciones puede ser retirado en la aludida División, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.24 abr.-N.º L-961-v.28 abr.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de formularios, libretas, libros, fichas, etc., stock para el año 1944, $ 24.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de mayo, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.24 abr.-Nº L-940-v.28 abr

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

E. A. C. 167|049|44

Llámase a Licitación Pública para la provisión de manteles, servilletas, reparadores, etc., cuya apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado el día 19 de Mayo de 1944, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se pueden consultar los pliegos y retirarlos, previo pago de $ 2 m|n. en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — La Administración.

e.24 abr.-N.º L-963-v.28 abr.

Llámase a licitación pública, con arreglo a las Leyes y Decretos vigentes, para adjudicar la construcción de un pabellón y la ejecución de obras y trabajos accesorios en el Laboratorio de Ensayo de Materiales, situado en el Puerto de la Capital Federal —Dique 4—, de acuerdo con el Pliego de Condiciones N.º 24.216|31.081 y demás documentos que lo complementan.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de esta Administración, Avenida Maipú N.º 4, Capital Federal, el día 31 de mayo de 1944 a las 16 horas, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respetcivo podrá ser consultado en los citados Laboratorios y en la Oficina 409 de esta Administración, y adquirido en esta última, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que será de 9 a 11 horas, previo el pago de $ 30 m|n. por cada uno. — La Administración.

e.24 abr.-N.º L-964-v.5 mayo

Expediente N.º A. 100 Anexo 5

E. A. C. 100|005|44

Llámase a licitación pública para la ejecución, en las estaciones Deán Funes, Chepes, Las Cejas, Muñecas y Embarcación, de las operaciones de embarque, desembarque, alimentación, abrevaje, etc., de la hacienda que transporten los Ferrocarriles del Estado y que requieran tales tareas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú N.º 4, el día 17 de Mayo de 1944 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede obtener pliegos de la licitación en las Superintendencias de Tráfico y Movimiento con asiento en Córdoba y Tucumán, dentro de los horarios corrientes de oficina, como así también en la Oficina de Licitaciones en Buenos Aires, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.24 abr-N.º L-965-v.28 abr.

Expte. O.C. 1220|41 (E.A.C. 1280|000|41).

Llámase a licitación pública para contratar las operaciones de carga y descarga de vagones en estaciones Córdoba C. C. (Garita) y Alta Córdoba C.C. y C. N. A. de los Ferrocarriles del Estado.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4 Buenos Aires, el día 16 de Mayo de 1944 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran.

Se puede obtener pliegos de la licitación en la Superintendencia de Tráfico en Córdoba dentro de los horarios corrientes de oficina y en la Oficina de Licitaciones en Buenos Aires, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.24 abr.-N.º L-966-v.28 abr.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex Secretario en el Juzgado Federal de La Plata N.º 1, don JOSÉ CARLOS ROUCOUR. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 136-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los feneficios del artículo 51, de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación, don JUAN MOGNI. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 139-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don PRUDENCIO EULOGIO VEGA. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 135-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don MANUEL EUSEBIO ROLÓN. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 140-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4.349, los herederos de la ex maestra de la Escuela N.º 69, de Córdoba, doña INÉS CLARA ROSA CORDÓN de QUEVEDO. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 137-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4.349, los herederos de la ex ordenanza en la Escuela Normal N.º 8, de la Capital, doña MARÍA PATROCINIA ABENOZA de MATA. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 138-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en la Facultad de Ciencias Médicas, don SEVERO GARCÍA. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 121-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don ADOLFO PUEBLA. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 122-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don ANGEL PEDRO ALIEVI. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 123-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don MANUEL BARCENA. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 124-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don CARLOS LIVERA. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 125-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don NICANOR MARTÍN GIMÉNEZ. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 126-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don BERNARDO ETCHEVERRY. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 127-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en la Dirección General del Material del Ejército, don DANIEL CENTENO. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 114-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en la Dirección Nacional de Vialidad, don JOSÉ MANCA. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 129-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en el servicio del Material del Ministerio de Marina, don CARLOS PIÑERO. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 130-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don HONORIO BENIGNO GONZÁLEZ. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 131-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Navegación y Puertos, don RAMÓN SANTIAGO PAREDES. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.34 abr.-N.º 132-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación, don RAMÓN SERRALLER. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 133-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Navegación y Puertos, don PASCUAL VECCHIO. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 134-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación, don NICOLÁS IACOVONE. — Buenos Aires, 18 de abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 120-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en el Banco Hipotecario Nacional, don FRANCISCO CARLOS CONSTANTINO CLERICI. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 113-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don ANSELMO PEDRO PEREDA. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 128-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex Oficial escribiente en la Policía de la Capital, don RAFAEL IÁCONO. — Buenos Aires, 18 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 115-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Arquitectura (M. O. P.), don GONZALO LÓPEZ. — Buenos Aires, 18 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 116-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos de la ex empleada en la Dirección General de Correos y Telégrafos, doña MARÍA AMATO de DIFIORI. — Buenos Aires, 18 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 117-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Profesor en el Colegio Nacional de Buenos Aires, don ENRIQUE VALENTÍN PERALTA RAMOS. — Buenos Aires, 18 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 118-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don PABLO GUIDO GRASSINI. — Buenos Aires, 18 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 119-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Cabo en la Policía de la Capital, don PEDRO FLORES FRANCO. — Buenos Aires, 12 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 101-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Gendarmería Gendarmería Nacional, don LUIS OSCAR CAÑAS. — Buenos Aires, 12 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 102-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en la Dirección Nacional de Vialidad, don PEDRO FERNÁNDEZ. — Buenos Aires, 12 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 103-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación, don ÁNGEL ATILIO NIEVES. — Buenos Aires, 12 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 104-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Administración del Ministerio de Agricultura, don RODOLFO FRANCISCO ALFONZO. — Buenos Aires, 12 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 105-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en el Ministerio de Obras Públicas, don MIGUEL BERNADO VALLARINO. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 106-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Navegación y Puertos, don ROMUALDO JOSÉ VACCARI. — Buenos Aires, 12 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 107-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en el Ministerio de Marina, don VICENTE HADAN. — Buenos Aires, 12 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 108-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Gendarme de la Dirección General de Gendarmería Nacional, don JESÚS ESTANISLAO NÚÑEZ. — Buenos Aires, 12 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24abr.-N.° 109-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Cabo en la Policía de la Gobernación de Santa Cruz, don JUAN VICTOR RUFF. — Buenos Aires 12 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 110-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don AGUSTÍN JULIANO. — Buenos Aires, 13 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 111-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don TEÓFILO AUGIER. — Buenos Aires, 15 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 112-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don PEDRO GONZALEZ. — Buenos Aires, 10 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 141-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación, don JOSE BERMUDEZ. — Buenos Aires, 10 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 142-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don AURELIANO TRISTAN OLMOS. — Buenos Aires, 10 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 143-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don DROGAN AMARO VIDELA. — Buenos Aires, 10 de abril de 1944. — Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 144-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado en la Dirección de Defensa Agrícola, don JUAN MANUEL IGNACIO PUJATO. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 145-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don DOMINGO BAGLIETTO. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 146-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don EMILIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 147-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don CAYETANO FIASCHE. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 148-v.26 abr

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don LUIS CHIESI. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 149-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don JOSE REVEGLIA. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 150-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don CELESTINO RATTEL. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 151-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don HECTOR ANDRES DESIMONI. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 152-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don ANTONIO GONZALEZ. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 153-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don ANTONIO MORENO. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 154-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don ANTONIO MORALES. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 155-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don ANTONIO PARODI. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 156-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don JUAN CARLOS VANONI. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 157-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), don CARLOS ALBERTO ROLDAN. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 158-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don FRANCISCO MALDONADO. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.
e.24 abr.-N.° 160-v.26 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en la Escuela Naval Militar (Ministerio de Marina), don ROGELIO POMBAL. — Buenos Aires, 11 de abril de 1944. — El Prosecretario.

e.24 abr.-N.º 159-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PAULINO ALFREDO SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 abr.-N.º 168-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON BARRIONUEVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 abr.-N.º 169-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS PRIGIONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 abr.-N.º 161-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GASPAR LUCINDO TOLEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 abr.-N.º 163-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NEMESIO CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 abr.-N.º 164-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO MANRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 abr.-N.º 165-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL SCHIATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 abr.-N.º 166-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALFREDO CLEMENTE MOSCOLONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 abr.-N.º 167-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANASTASIO ZAMUDIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 abr.-N.º 162-v.31 mayo.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, al señor LIBORIO CUEVAS y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario Nº 97-G-1944, caratulado: González, Juan A. y otro —contra— Liborio Cuevas, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Sumarios, Abril ... de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.24 abr.-v.26 abr.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida en el vapor de bandera argentina "Tijuca", el día 8 de febrero ppdo., por las cuales se ha substanciado el expediente 16-L-1944, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Sumarios, abril 18 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2º Jefe de Sumarios.

e.24 abr.-v.26 abr.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, al señor ANDRÉS AGUIRRE CHAVARRI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario 34-B-1944, caratulado "Bense Carlos Dionisio —contra— Andrés Aguirre Chavarri", bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Sumarios, abril 18 de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2º Jefe Of. de Sumarios.

e.24 abr.-v.26 abr.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a diez (10) docenas de patillas para anteojos, de metal blanco, detenidas el día 11 de febrero ppdo., a bordo del vapor "Ciudad de Montevideo", por las cuales se ha substanciado el expediente Nº 60-G-1944, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no comparecieren en el término establecido. — Sumarios, abril... de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2 Jefe de Sumarios.

e.24 abr.-v.26 abr.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto, al señor JOSÉ TORRES MONTOYA, y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario Nº 9-H-1944, caratulado "Heiras Homero y otro —contra— José Torres Montoya, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, abril 17 de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2º Jefe de Sumarios.

e.24 abr.-v.26 abr.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor JOSÉ RAMA PATIÑO y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario Nº 136-G-1944, caratulado: García Antonio —contra— José Rama Patiño, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, abril 17 de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2º Jefe. Of. de Sumarios.

e.24 abr.-v.26 abr.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor GUIDO CASELLI y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario Nº 44-E-1944, caratulado: Eiroa, Daniel y otros —contra— Guido Caselli, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, abril 17 de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2º Jefe Of. Sumarios..

e.24 abr.-v.26 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del seór Juez Federal de la ciudad de Rosario doctor Manuel Granados, se cita y emplaza al señor GUILLERMO RICARDO MOLLOY, para que dentro del término de tres días, a contar desde la última publicación del presente, comparezca ante este tribunal y constituya domicilio dentro del radio de diez cuadras, bajo el apercibimiento que determina el Art. 6.º de la Ley 50. — Secretaría, abril 17 de 1944. — Adolfo R. Gabrielli, secretario.

e.24 abr.-N.º 357-v.5 mayo

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(1) BOLPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen por una parte los Señores Antonio Ditlevsen, casado, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en esta Capital en la calle Ingeniero Huergo número mil trescientos treinta y cinco y Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma "R. Spinelli", de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta Capital, en la calle Ingeniero Huergo número mil trescientos treinta y cinco, por la otra el señor Erik Bisgaard, de estado casado, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en esta Capital, en la calle Ingeniero Huergo número mil trescientos treinta y cinco; y por la otra parte concurre el Señor Armando Miguel Verdaguer, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta Capital en la calle Rivadavia número tres mil novecientos veintinueve, los cuatro comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que los dos últimos concurren por su propio derecho y los dos primeros lo hacen en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira sus negocios en esta plaza con la denominación de "Ditlevsen y Compañía Limitada Comercial Importadora y Exportadora", de la cual son directores, administradores y representantes y de la cual tienen además mandato especial para este otorgamiento, como lo comprueban con lo documentos que se transcribirán y cuya existencia de la Sociedad así como la autorización del Poder Ejecutivo se justifica con el testimonio de la escritura de protocolización de los Estatutos otorgada ante el Escribano don Vicente R. Rotta, con fecha veintidós de Junio de mil novecientos veintisiete, que me exhibe y el cual se halla íntegramente transcripto en este Registro a mi cargo al folio cuatrocientos treinta y cuatro del protocolo correspondiente al año mil novecientos veintiocho. — Y los comparecientes don Antonio Ditlevsen y don Casimiro Rolando Trunzo Spinelli en el carácter acreditado y de acuerdo a la última acta transcripta y los Señores Erik Bisgaard y Armando Miguel Verdaguer por su propio derecho exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo dispuesto en los artículos siguientes: Primero: Entre la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada Comercial Importadora y Exportadora, el Señor Erik Bisgaard y el Señor Armando Miguel Verdaguer, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "BOLPACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales en el interior y en el exterior del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de la presente escritura. — Cuarto: El capital social asciende a la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los aportes y las cuotas de cada socio son las siguientes: Sociedad "Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada Comercial Importadora y Exportadora", ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento setenta cuotas; Señor Erik Bisgaard, veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte y cinco cuotas, el señor Armando Miguel Verdaguer cinco mil pesos moneda nacional representados por cinco cuotas. — El aporte de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada Comercial Importadora y Exportadora", consiste, parte en maquinaria y parte en efectivo. — El aporte de los otros dos socios, consiste en efectivo. — La Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada Comercial Importadora y Exportadora", ha integrado en efectivo al sólo efecto del artículo décimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cincuenta por ciento de su aporte, e integrará el otro cincuenta por ciento dentro del plazo máximo de un año. — Oportunamente cuando aporte la maquinaria se establecerá el valor de ésta, según su costo y el efectivo que resultare haber aportado demás, quedará substituído por la parte correspondiente del valor de la maquinaria. — Los otros dos socios han integrado la totalidad de sus respectivos aportes. — La cantidad ya integrada por los tres socios importa

ciento quince mil pesos moneda nacional de curso legal y ha sido depositada a sus efectos en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad que se constituye por este acto. — Se hace constar que los socios no se obligan a aportar en ningún caso, ninguna cuota suplementaria. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de bolsas de papel para envases y de cualquier otro producto similar. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo conjunto de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada Comercial Importadora y Exportadora y de uno cualquiera de los otros dos socios. — Por tanto, los tres socios tendrán el carácter de Gerentes, ampliamente facultados para actuar en nombre de la sociedad pero, para obligar a la Sociedad y para ejercer todos los actos que requieran la firma social, deberán firmar dos socios, uno de los cuales será siempre, en todos los casos, la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada Comercial Importadora y Exportadora", representada por el Señor Henry C. Ditlevsen, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en la calle Ingeniero Huergo número mil trescientos treinta y cinco o por el Señor Antonio Ditlevsen, o por una cualquiera de las personas que desempeñen los cargos de Presidente o Vice Presidente de la sociedad anónima, y el otro será, indistintamente, el Señor Bisgaard o el señor Verdaguer. — Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni disponer de los fondos sociales para uso particular. — Séptimo: Los señores Bisgaard y Verdaguer quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad y especialmente a la dirección de su establecimiento industrial y les queda expresamente prohibido ocuparse de otros asuntos por cuenta propia o de terceros. — La Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada Comercial Importadora y Exportadora", tendrá a su cargo el contralor administrativo y la contabilidad de los negocios de la Sociedad. — Cada uno de los tres socios percibirá un sueldo mensual que se imputará a Gastos Generales y cuyo monto determinará el reglamento interno de la Sociedad. — Octavo: Los socios celebrarán por lo menos una reunión mensual y llevarán un libro de actas de las reuniones que celebren, donde se hará constar las resoluciones que se adopten. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de capital. — Noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año. — El Balance Anual se practicará según las bases que se expresan a continuación: La materia prima y las mercaderías se tomarán por su precio de costo. — Del valor de la maquinaria, las instalaciones, los muebles y los útiles se deducirá de un diez a un veinte por ciento, según la depreciación sufrida por ellos durante el ejercicio. — Del rubro de Deudores Varios, se deducirá el porcentaje que los socios establezcan de acuerdo con las posibilidades que ofrezca el cobro de las deudas y las deudas que se consideren incobrables se mandarán íntegramente a Ganancias y Pérdidas. — Del Balance de cada ejercicio así formado se remitirá una copia a cada socio, por carta certificada, dentro de los sesenta días de su realización, y si el balance así notificado no se observare dentro de los veinte días de la recepción de la copia quedará aprobado y se procederá inmediatamente a la distribución de las utilidades que hubiera. Décimo: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá previamente un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a los señores Bisgaard y Verdaguer el cinco por ciento a cada uno, hasta la terminación del presente contrato, a los tres socios el noventa por ciento restante, en proporción a las cuotas del capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los tres socios en proporción a las cuotas del capital de cada uno. — Décimoprimero: Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los tres socios. — Décimosegundo: Si después de efectuado el tercer balance, resultare que el capital social ha sufrido una merma por lo menos del treinta por ciento, el socio que represente mayoría de capital y de votos, podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Décimotercero: La liquidación de la sociedad estará en todos los casos a cargo del socio que represente mayoría de capital y de votos, el cual tendrá amplias facultades para la realización de dicha liquidación. — Décimocuarto: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Si uno de los socios falleciera o se retirara por incapacitación o enfermedad, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapacitado; y en el caso de que éstos desearen retirarse de la sociedad, el monto del haber que corresponda reintegrarles se establecerá tomando como base el último balance aprobado y practicando sobre el mismo la liquidación del caso y el reintegro de dicho haber se les hará con el recargo de un interés del seis por ciento anual y en la forma y plazos que se establezcan. — Los herederos deberán en todos los casos unificar su representación. — El representante de los herederos no investirá el carácter de administrador o gerente, ni gozará de sueldo en ningún caso. — Décimoquinto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, sobre interpretación de éste contrato y sobre las operaciones de disolución, liquidación y participación de la sociedad se resolverán por amigables componedores, nombrados dentro de los diez días de producido el conflicto, a razón de uno por cada socio divergente, y facultados para nombrar anticipadamente, en previsión del caso de discordia un tercero cuyo laudo será inapelable. — Décimosexto: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley N.° once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Décimoséptimo: Las partes pactan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales comerciales de esta Capital y constituyen domicilio especial en sus domicilios reales, pre-indicados. — Bajo los diez y siete artículos que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman con los testigos don Eduardo Olivera Casares y don Luis Alanis, son vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — A. Ditlevsen. — Armando M. Verdaguer. — E. Bisgaard. — R. Spinelli. — Tgo.: E. Olivera Casares. — Tgo.: Luis Alanis. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y nueve vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros ocho de igual valor números un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho al un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, un millón trescientos treinta y dos mil ciento treinta y cinco y un millón trescientos treinta y dos mil ciento treinta y seis. — Aquiles Yorio. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.24 abr.-N° 60-v.29 abr.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 18 al 21 de abril de 1944.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que han sido modificados los artícuos tercero, cuarto y séptimo del contrato de la sociedad "ODETYC, LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo Tercero. — El capital social será de cien mil pesos m|n., y se dividirá en mil cuotas de cien pesos m|n., cada una, suscribiendo el señor Federico E. Senz, novecientas cuotas de las cuales integra totalmente 343 en bienes con el aporte que hace de su establecimiento "Odetyc, Oficina de Estudios Técnicos y Comerciales", conforme al balance que menciona el inciso a) del artículo anterior y quinientas cincuenta y siete en dinero efectivo, el doctor Emilio Zorraquín, cincuenta coutas en dinero efectivo y el doctor Teodoro Zorraquín, cincuenta cuotas en dinero efectivo. — De las mil cuotas ya se han integrado las quinientas cuotas que constituían el capital de la sociedad según resulta de los libros de contabilidad de dicha sociedad e integran, en este acto en dinero efectivo depositado en el Banco de La Nación Argentina, el valor de las quinientas cuotas que constituyen el aumento de capital que por este contrato se formaliza. — El Artículo Cuarto, se modifica en lo referente a la remuneración mensual del Gerente que se establece en un mil quinientos pesos moneda nacional agregando que la firma del Gerente puede ser reemplazada por la de apoderado o apoderados con poder suficiente al efecto. — Artículo Séptimo. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus derechos pasarán a sus herederos debiendo éstos unificar su representación para actuar en el seno de la sociedad. — Todo así resulta del documento privado de fecha 10 de abril de 1944. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 abr.-N.° 383-v.28 abr.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados, que el día 28 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de mayo de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie «A» v$n. 2.737.000.

C. A. I. 4 o|o, 1942|1983, v$n. 796.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N° 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de mayo próximo, hasta el 14 de junio inclusive.

El banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 15 de abril de 1944.

e.17 abr.-v.28 abr.

ESTANCIAS DEL LITORAL, CAMBA

S. A. Agrícola Ganadera

Por 10 días, se avisa a los señores accionistas que para la emisión de pesos 2.000.000, de acciones ordinarias, resuelta por el Directorio el día 22 de febrero de 1944, se llama a suscribirla. — El Directorio.

e.20 abr.-N° 223-v.2 mayo

LA CAPITAL

CIA. ANGLO - ARGENTINA DE AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A.

San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales que tuvo lugar el día veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro habiendo sido favorecidos con el primer premio el número cero siete ocho nueve nueve (07899) y con el segundo premio el número dos uno tres cero cuatro (21304) les corresponden a los títulos que llevan el número cero cuatro nueve nueve (0499) la amortización anticipada. — Probalidades 1 sobre 2.500.

Plan "A", N.° 03699 — $ 2.500 m|n. v|n., de 8 de Mayo de 1940 a la señora Victoria Tolley — Reconquista 157 — Capital Federal.

Plan "A" N.° 07236 - $ 5000 m|n., v|n. de 1.° de Julio 1943 al Señor Roberto J. Dowdall — Bmé. Mitre 559 — Piso 8.°, Capital Federal.

Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril 1940, bajo No. 09796 — Folio N.° 25 y 26.

e.24 abr.-N.° 359-v.24 abr.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A.

Acta del sorteo número ciento cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, se deja constancia que en el Extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la primer jugada del presente mes realizada en igual fecha, el premio mayor ha correspondido al N.° 28.465 y el segundo premio al N.° 08828 y por lo tanto de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad en los planes "C" y "D" resultan amortizados los que lleven el símbolo 28 — 65.—

La probabilidad de salida en cada sorteo es de 1|2.500. — Firmado Marcelo Jelinski.

Ha resultado amortizado el siguiente título:

De un valor nominal de $ 7.000.— c|l. suscripto por N.° 900716— Eva G. de Parachu, Diag. Norte 1119, Capital, emisión Marzo 1944. — Por la Equitativa Capitalización S. A. Marcelo Jelinski, gerente.

La Equitativa Capitalización S. A.

Testimonio. — Acta de sorteo número ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro yo, Escribano autorizante a pedido del Señor Presidente de La Equitativa Capitalización, S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al portador Plan B" que emite con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1|2.500. — De inmediato se verificó el sorteo obteniéndose la siguiente combinación de número 34.525 resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1a. Serie: 09525 - 09526 - 09527 - 09528 - 09529; 2a. Serie: 22025 - 22026 - 22027 - 22028 - 22029 -; 3a. Serie: 34525 - 34526 - 34527 - 34528 - 34529; 4a. Serie: 47025 - 47026 - 47027 - 47028 - 47029; 5a. Serie: 59525 - 59526 - 59527 - 59528 - 59529; 6a. Serie: 72025 - 72026 - 72027 - 72028 - 72029; 7a. Serie: 84525 - 84526 - 84527 - 84528 - 84529; 8a. Serie 97025 - 97026 - 97027 - 97028 - 97029; 9a. Serie: 109525 - 109526 - 109527 - 109528 - 109529; 10a. Serie: 122025 - 122026 - 122027 - 122028 - 122029; 11a. Serie: 134525 - 134526 - 134527 - 134528 - 134529; 12a. Serie: 147025 - 147026 - 147027 - 147028 - 147029; 13a. Serie: 159525 - 159526 - 159527 - 159528 - 159529; Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas el representante de la Inspección General de Justicia don José Alberto Iovine, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" con las formalidades establecidas en el artículo 4.° del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc. — El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado siendo las once horas y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos firmando los señores presentes y los señores Osvaldo Placoná y Juan José Delbene que actúan en calidad de testigos por ante mí Escribano Público. — De todo lo que certifico y doy fe. — Firmado: Enrique García Merou; Marcelo Jelinski; José Alberto Jovino; Osvaldo Placoná; Juan José Delbene; Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla fiscal.

Han resultado amortizados los siguiente títulos:

De un valor nominal de $ 2.500 c|l. cada uno suscriptos por Nos. 09526 - Dorando Pedro Pera, Altolaguirre 3345, Capital, emisión Agosto 1932, N.° 22025 - Elvira Perrotta, Cañuelas, FCS, emisión Mayo 1933; N.° 59526 - Clementina Bernardo y Carlos Surchile, L. N. Alem 234, San Antonio de Areco, emisión Agosto 1935; N.° 59527 - Bernardino Valls y hermano, Martín Rodríguez 779, Capital, emisión Agosto 1935; N.° 72028 - Luis E. Bisi, Pedro Echagüe 3230, Capital, emisión Agosto 1936; N.° 72029 - Ana María y Nelly Margarita Orti, Beauchef 945, Capital emisión Agosto 1936; Nos 109525 y 109526 - Ernesto Massé, Avda de Mayo 878, Capital, emisión Setiembre 1938; Nos. 109527 - 109528 y 109529 - E. de Rossi de Mazzasogni, Avda. de Mayo 878, Capital, emisión Setiembre 1938.

De un valor nominal de $ 2.600— c|l. cada uno suscripto por N.° 122025 - Víctor F. Babino, Lobos, FCS, emisión Setiembre 1939.

Por la Equitativa Capitación S. A. — Marcelo Jelinski, gerente.

e.24 abr.-N° 354-v.24 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Scabbiolo y Cía, balanceadores y martilleros, oficinas Humbold 682, avisan: José Rodríguez, vende a Jesús Quiroga, despensa ECHENAGUCIA Nos. 992/96, donde ambos se domicilian.

e.24 abr.-N.° 353-v.28 abr.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Benigno Chaos, vende a Leonardo Colonese, restaurant y despacho de vinos y cervezas, PARANA 465, donde ambos se domicilian.

e.24 abr.-N.° 352-v.28 abr.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Sánchez Montero, vende a Froilán Muñiz Santos, restaurant-bar, CORDOBA 5387/99, esquina DARWIN, donde ambos se domicilian.

e.24 abr.-N.° 346-v.28 abr.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos Amadeo González Díaz, vende su negocio de panadería mecánica CONCORDIA 1147/49, a José Ruiz Rojas y Armando González. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.24 abr.-N.° 340-v.28 abr.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: que Herminio García vende a Pascual Schillaci, almacén de comestibles y líquidos envasados por menor, establecido en SOLIS 289, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

e.24 abr.-N.° 373-v.28 abr.

F. S. Giménez, martillero público, avisa: El 3 de Mayo a las 14 remataré existencias del negocio de carnicería calle BEAUCHEF 258 orden dueño Eladio Lobato Rodríguez. — Reclamaciones de Ley 11.867 mis oficinas Loria 675.

e.24 abr.-N.° 371-v.28 abr.

Avisa: Enrique T. Faragasso y Cía., que Manuel Garber vende a Pablo Grad. su negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle CARLOS CALVO 2657. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avenida de Mayo 833, U. T. 34-8987, donde se domicilian las partes.

e.24 abr.-N.° 370-v.28 abr.

Avisa: Delmiro García martillero Rioja 237: Que con su intervención Lino Varela vende a José Adolfo Guimil, despensa comestibles ACONQUIJA 3690. — Domicilio ambos: mismo negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.24 abr.-N.° 367-v.28 abr.

Avisa José Martínez, San José 143, que Feride Campagnani vende a Luis Tuero y Emilio Cuan, el café y despacho de bebidas, CORDOBA 902 esquina SUIPACHA, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.24 abr.-N.° 365-v.28 abr.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Juan Manuel Alvarez y Valeriano Amil venden a José Antonio Pérez y José Ramón Regenjo, café, lunch, bebidas y venta helados, RIVADAVIA 545, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones ley.

e.24 abr.-N.° 364-v.28 abr.

Avisa G. Gimena Cano de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Paraná 290, U. T. 35-4599, que Nicolás Isidro de Liébana vende a José Iglesias y Laurentino Otero, su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle BRASIL N.° 359, domicilio partes, reclamos término de ley. — Buenos Aires, Abril 24 de 1944.

e.24 abr.-N.° 363-v.28 abr.

Avísase que ''Carlos A. Fossatti y Cía.'', Soc. de Resp. Ltda. con negocio de remates y comisiones en Laboulaye, Provincia de Córdoba y escritorios en esta Capital, calle AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA N.° 760, transfiere todo su activo y pasivo a la Sociedad ''Carlos A. Fossatti y Cía.'', Sociedad Anónima, gestora de remates, comisiones, consignaciones y mandatos, domiciliada en esta Capital en el mismo domicilio de la anterior. — Interviene Escribano Ricardo E. España, calle Reconquista 281 donde podrán formularse reclamos dentro del término de ley.

e.24 abr.-N.° 360-v.28 abr.

Fanny H. de Smith, Indio 3049, transfiere el activo y pasivo de su negocio de casa de modas y fantasías sito en la calle NAZCA N.° 2248 al señor José Fridman, de la calle Cuenca N.° 1625. — Reclamos de ley, en el domicilio del comprador.

e.24 abr.-N.° 361-v.28 abr.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Obdulio Juan Recaño vende a Juan Bautista Lavezzo y Salvador Ventrice, restaurant y bar, VELAZCO 202 esquina LAVALLEJA 494, donde todos se domicilian.

e.24 abr.-N.° 355-v.28 abr.

M. eFrnández, martillero público, Oficinas Entre Ríos 730, mayo 7565-1474, avisa Félix Picherna vende a José Pardal, su negocio de chocolatería y lunch, venta de helados, sito CERRITO 627, sus domicilios. Reclamos ley.

e.24 abr.-N.° 341-v.28 abr.

Vicente D'Angelo, vende a José D'Angelo, Angel D'Angelo y Pascual D'Angelo, su negocio de taller de hojalatería, SUAREZ 341, domicilio contratantes, donde deberán interponerse reclamaciones por término de ley.

e.24 abr.-N.° 382-v.28 abr.

La Compañía Platense de Aceites, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su negocio de elaboración y venta de aceites sita en HERRERA 2113, a la Compañía Platense de Aceites, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), con domicilio en Herrera 2113, domicilio contratantes. Reclamos de ley.

e.24 abr.-N.° 380-v.28 abr.

Al comercio: Carlos A. Lozano, oficina Uruguay 627, en representación de los vendedores y Pascual A. Fernández oficinas, Cangallo 1633, en representación de los compradores, comunican que los señores Antonio Salgado García, Raúl Manuel Salgado y Cándido García, venden a los señores José Suárez y Constantino Freile el negocio de confitería y bar, ''El Foro'', establecido calle CORRIENTES 1309, esq. URUGUAY 401/31, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley en Cangallo 1633.

e.24 abr.-N.° 377-v.28 abr.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Talcahuano 52, comunican Antonio Maquieira y Leandro Martínez, venden a Modesto Fernández y Benito Fernández, almacén comestibles, despacho debidas, HUMBERTO 1.° 502, domicilio contratantes. Reclamos ley.

e.24 abr.-N.° 375-v.28 abr.

Se hace saber que María C. M. de Fugazza, vende su farmacia ''Santa Rosa'', sita ALVAREZ THOMAS 2600, al señor Eloy Andrés Fariña, donde ambos constituyen domicilio legal. Reclamos en el Estudio del doctor Pessah, Florida 229, 5.° piso.

e.24 abr.-N.° 374-v.28 abr.

(1) Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Carmen Depalma vende a Francisco Alonso, el negocio de fiambrería, quesería y anexos, situado calle CORRIENTES N.° 6161, donde ambos se domicilian.

e.24 abr.-N.° 34-v.28 abr.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días: 17 al 21 de abril de 1944.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25° de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón N° 171, 9° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 34° ejercicio cerrado el 31 de diciembre último, y distribución de las utilidades.

2° Ratificación de operaciones financieras.

3° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de nuevos miembros.

4° Elección de miembros titulares y suplentes del Comité.

5° Nombramiento de síndico titular y suplente.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston y The National City Bank of New York, en la Secretaría de la Compañía, calle Balcarce N° 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en The National City Bank of New York, de Nueva York. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30° de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1944. — El Director Secretario.

e.24 abr.-N° 345-v.24 abr.

LA ESPADAÑA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 12 de mayo de 1944, a las quince horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Autorizar al Directorio la compra de bienes inmuebles.

2° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.24 abr.-N° 362-v.11 mayo

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Di Tella Ltda.
Avenida de Mayo 1362 — Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio y atento a lo establecido por el Art. XXVI, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas (Segunda Convocatoria), para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo mil trescientos dos, el día 6 de Mayo de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aumento de capital y reforma de los Estatutos Sociales en los artículos III, IV, V, VII, VIII, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXIX, y supresión del artículo XXXI.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Conforme a lo establecido por el artículo XXIII, de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea. — Recibirán en cambio el Certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Abril 22 de 1944. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 358-v.5 mayo.

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

Convocatoria

Por resolución de la C. D., se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Mayo del corriente año, a las 9 horas, en nuestro local social Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1.° Asuntos Matías Loncarizza y Crispín Ferreyra.

2.° Reconsideración de ex asociados acogidos a los beneficios del artículo 1043 bis, del Digesto Marítimo y Fluvial, en atención a los nuevos estatutos sociales.

3.° Informe sobre la marcha de la Caja de Jubilaciones (Ley 12.612).

4.° Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea. — Ramón Sicardi, presidente. — Moisés Benzaquen, secretario.

e.24 abr.-N.° 344-v.5 mayo.

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.° de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de abril próximo a las 16,30 horas, en Paseo Colón número 171, 9.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 19.° ejercicio, cerrado el 31 de diciembre último, y distribución de las utilidades.

2.° Fijación del número de directores y elección de nuevos miembros.

3.° Elección de miembros titulares y suplentes del comité.

4.° Nombramiento de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de Italia y Río de la Plata, Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston y The National City Bank of New York, en la Secretaría de la Compañía, calle Humberto 1, N.° 102, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea.

Los señores accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en The National City Bank of New York de Nueva York. A los efectos de su representación en la Asamblea deberán proceder en la forma prescripta en el artículo 30.° de los estatutos.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1944. — El Director Secretario.

e.24 abr.-N.° 343-v.24 abr.

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA ''COMETA'' SOC. ANON. COM. E IND.

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 15 de Mayo de 1944, a las 10 horas, en el local calle Querandíes 4258, Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Considerar la propuesta de compra de la mayor parte del activo y pasivo de la Compañía.

2.° Aprobado el punto anterior, reducción del Capital Social

3.° Modificación de los Estatutos Sociales.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 24 de 1944. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 378-v.11 mayo

SECCION BALANCES

345 x

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 519 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 13 de Mayo de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Julio de 1940

CAPITAL:
Autorizado ....
Suscripto .... m$n. 100.000.—
e Integrado ....

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
CUARTO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Diciembre de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles:		
Valor costo ejercicio ant.	2553 —	
Amortización anterior	453 —	
	3100 —	
Compras ejercicio	128 —	
	3228 —	
Amortización del ejercicio	368 10	2859 90
II. Activo circulante:		
Mercaderías		47521 65
III. Activo disponible:		
Caja	1918 29	
Bancos	46838 90	48757 19
IV. Activo exigible:		
Garantías	1066 —	
Deudores en Cta. Cte.	59290 76	60356 76
V. Activo transitorio:		
Impuesto a los Réditos (adelantos)		3507 83
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (Directorio)		1500 —
		164503 33
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital autorizado, suscripto e integrado	100000 —	
Fondo de reserva legal	959 68	100959 68
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		10099 60
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)		1500 —
Ganancias:		
Saldo anterior	15668 25	
Utilidades del ejercicio	36275 80	51944 05
		164503 33

Alfredo Pedro Sorondo, **presidente**.—Aníbal Jorge Vignardel, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
CUARTO EJERCICIO

Aprobada sin modificación por la Asamblea del 28 de Diciembre de 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		368 10
Gastos generales:		
Alquileres, utensilios escritorio, sueldos y jornales		19768 21
Patentes e impuestos		300 —
Saldo: Utilidad del ejercicio	36275 80	
Más: ganancia anterior	15668 25	51944 05
		72380 39
HABER		
Saldo anterior		15368 25
Mercaderías		56712 14
		72380 39

Alfredo Pedro Sorondo, presidente.—Aníbal Jorge Vignardel, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios, aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 abr.-s|p.p.-v.24 abr.

361 ∾

PERFUMERIA GAL
Sociedad Anónima

Domiciliada en Madrid, Sucursal Buenos Aires: calle Maure 2010/14

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

31 de Agosto de 1928

CAPITAL:
De la Casa Matriz: 18.000.000.— de pesetas
Asignado a esta Sucursal: $ m/n 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

ACTIVO			Parciales m$n	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
Maquinaria y herramientas		12550 38		
Amortización 5 %		627 52	11922 86	
Instalaciones		1249 18		
Amortización 20 %		249 84	999 34	
Muebles y útiles		8644 06		
Amortización 10 %		864 45	7779 61	
Automóvil		4688 50		
Amort. anterior	1406 55			
» de este ejercicio	468 85	1875 40	2813 10	23514 91
II. Activo circulante:				
Materias primas			60330 87	
Mercaderías			58864 76	119195 63
III. Activo disponible:				
Caja			2165 19	
Bancos			211692 36	
Depósitos a plazo fijo			206564 76	420422 31
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			21748 82	
Perfumería Gal S. A. (Lisboa)			14606 15	36354 97
V. Activo transitorio:				
Dirección General del Impuesto a los Réditos (Anticipos)				1561 14
VI. Activo nominal:				
Patentes y marcas			2570 13	
Amortizado en este ejercicio			2453 13	117 —
Pérdidas:				
No existen.				
Cuentas de orden:				
No existen.				
				601165 96
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital asignado a esta Sucursal				100000 —
II Pasivo exigible:				
Casa Matriz			431972 82	
Acreedores en cuenta corriente			46353 49	478326 31
III. Pasivo transitorio:				
No existe.				
Ganancias:				
Utilidad del ejercicio				22839 65
				601165 96

p.p. Perfumería Gal S. A. Luis Llorente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

POR EL 16.º EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
a Amortizaciones:		
Maquinarias y herramientas	627 52	
Instalaciones	249 84	
Muebles y útiles	864 45	
Automóvil	468 85	
Patentes y marcas	2453 13	4663 79
a Gastos generales:		
Sueldos y jornales, impuestos, gastos de viajes, bonificaciones y descuentos, publicidad, alquileres, seguros, etc.		51038 58
a Créditos incobrables		443 46
Utilidades del ejercicio		22839 65
		78985 48
HABER		
Por cuenta de explotación		78985 48
		78945 48

p.p. Perfumería Gal S. A.: Luis Llorente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 abr.-s|p.p.-v.24 abr.